

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 43

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 428-G/2024.-**EXPTE. N° 400-5136/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Otórgase Asueto Administrativo y Escolar, en todos sus niveles, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, el día 19 de Abril de 2024, con motivo de conmemorarse el 431º aniversario de su Fundación.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, y de Educación.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Educación para conocimiento y registro. Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 6494-ISPTvV/2022.-**EXPTE. N° 516-1954/2002.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SEP. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de la Sra. GARCÍA SARA LEONOR D.N.I. N° 11.671.218, del Lote N° 01, Manzana 121, Padrón E- 18382, Matricula E-15872, ubicado en la localidad de Calilegua, Departamento Ledesma, provincia de Jujuy, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos y a Tribunal de Cuentas a su conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8099-ISPTvV/2023.-**EXPTE. N° 516-562/1991.-****AGREG. N° 516-614/1993.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 5284-OP- de fecha 04/12/1991, a favor de la Sra. MOYA GLADIS MABEL DNI 21.323.927, del Lote N°12, Manzana N° 392, Padrón A-66.489, Matrícula A-19337, ubicado en el Barrio Alto Comedero- Sector B6, San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Adjudíquese en propiedad a favor de los Sres. TEJERINA JOSÉ ALBERTO DNI 24.612.980 y ARAMAYO MARCELA ROSA DNI 22.989.328, el terreno fiscal individualizado como Lote N°12, Manzana N° 392, Padrón A-66.489, Matrícula A- 19337, ubicado en el Barrio Alto Comedero- Sector B-6, San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 3°.- Fíjese en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$120.960), el precio de venta del lote fiscal, con una bonificación del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (\$84.672).-

ARTÍCULO 4°.- A partir de la notificación del presente Decreto al interesado, deberá abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas.-

ARTÍCULO 5°.- La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación del adjudicatario o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.-

ARTÍCULO 6°.- Facúltase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios.-

ARTÍCULO 7°.- Déjase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

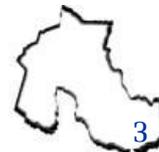
ARTÍCULO 8°.- Prohíbese a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el Artículo 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 9°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8967-ISPTvV/2023.-**EXPTE. N° 516-1524/1996.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de la Sra. SOTO, ANTONIA CRISTINA, D.N.I. N° 20.275.106, del terreno fiscal individualizado como Lote N° 10, Manzana N° 91, Padrón A-86237, Matrícula A-81353, ubicado en Barrio El Chingo de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese a la interesada. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Dirección de Regularización Dominial, Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11840-ISPTyV/2023.-**EXPTE. N° 516-584/1997.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Adjudicase en propiedad y a título gratuito a favor del CENTRO VECINAL BARRIO 9 DE JULIO "CAMPO AZUL", CUIT 30-71543551-5, el terreno fiscal identificado como Lote N° 13, Manzana N° 121, Padrón A-76197, Matrícula A-52796, ubicado en Barrio 9 de Julio- Bajo La Viña de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la transferencia dispuesta por el artículo anterior es con cargo expreso y exclusivo de darle uso al predio cedido como sede del CENTRO VECINAL BARRIO 9 DE JULIO "CAMPO AZUL". Asimismo, en caso de no darse al bien el destino previsto, en los plazos y condiciones que fije el Poder Ejecutivo, se operará la caducidad de pleno derecho sin necesidad de requerimiento, demanda o requisito alguno.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia para que, una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese a la interesada. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos:-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 1416-ISPTyV/2021.-**EXPTE. N° 516-1524/1991.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2021.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. MAMANI, YOLANDA MARÍA ANGELINA D.N.I. N° 21.324.883 y CASTRO LOPEZ, BENJAMIN JUSTINO D.N.I. N° 18.805.642/ el terreno fiscal individualizado como Lote N° 16, Manzana N° 111, Padrón A-107574, Matrícula A-83445, ubicado en el Barrio El Chingo de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a PESOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 CTVOS. (\$ 91.245,00), el que se vende al contado a los interesados, con una bonificación del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar de PESOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 50/100 CTVOS. (\$63.871,50).-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que a partir de la notificación de la presente Resolución a los interesados, deberán abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días desde la fecha de notificación a los adjudicatarios o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de los adjudicatarios.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 418-ISPTyV/2023.-**EXPTE. N° 1101-T/1987.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAYO 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**



ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad el Lote N° 3, Manzana N° 88, Matrícula B-11972, Padrón B-12025 ubicado en el Barrio 16 de Julio de la localidad de El Carmen, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. TEJERINA, JESÚS, D.N.I. N° 11.074.009, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (\$110.825,00) al que debe aplicársele la bonificación establecida por el artículo 10 del decreto reglamentario del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar en PESOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE con 50/100 ctvs. (\$ 77.577,50).-

ARTICULO 3°.- A partir de la notificación de la presente Resolución al interesado, deberá abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas.-

ARTICULO 4°.- La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a los adjudicatarios o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.-

ARTICULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia para que, una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-

ARTICULO 6°.- Dejar establecido que el adjudicatario se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 7°.- Prohibir al adjudicatario a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el artículo 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el artículo 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 8°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 422-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 516-1200/1997.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAYO 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad el Lote N° 29, Manzana N° 127, Padrón A-104854, Matrícula A-80339, ubicado en el Barrio Punta de Diamante, San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. MARINO HUAILLA LIBERATA DNI N° 19.087.914, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$72.450) con la bonificación establecida por el artículo 10 del decreto reglamentario del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar de PESOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS QUINCE (\$ 50.715).-

ARTICULO 3°.- A partir de la notificación de la presente Resolución al interesado, deberá abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas.-

ARTICULO 4°.- La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a los adjudicatarios o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.-

ARTICULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia para que, una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-

ARTICULO 6°.- Dejar establecido que el adjudicatario se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 7°.- Prohibir al adjudicatario a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el artículo 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el artículo 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 8°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 461-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 516-1014/1991.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAYO 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad el Lote N° 33, Manzana N° 316, Padrón B- 14841, Matrícula B-23633, ubicado en el Barrio San Roque de la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. CAUCOTA, NORMA VICTORIA, D.N.I. N° 23.298.843, por los motivos expresados en el exordio.-

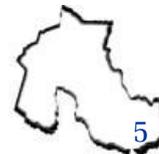
ARTICULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$ 46.970) con la bonificación establecida por el artículo 10 del decreto reglamentario del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar de PESOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 32.879).-

ARTICULO 3°.- A partir de la notificación de la presente Resolución a la interesada, deberá abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas.-

ARTICULO 4°.- La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a los adjudicatarios o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.-

ARTICULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia para que, una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-





ARTICULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir al adjudicatario a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el artículo 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el artículo 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 497-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 516-1028/1996.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAYO 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad el Lote N° 12, Manzana N° 105, Padrón K-2920, Matrícula K-900, ubicado en el Barrio 12 de Octubre de la Ciudad de Abra Pampa, Departamento Cochinoqa, Provincia de Jujuy, a favor del Sr. CRUZ, FRANCISCO VILLA, D.N.I. N° 8.199.276, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 91.753,20) con la bonificación establecida por el artículo 10 del decreto reglamentario del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 64.227,24).-

ARTICULO 3°.- A partir de la notificación de la presente Resolución al interesado, deberá abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas.-

ARTICULO 4°.- La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a los adjudicatarios o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.-

ARTICULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia para que, una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-

ARTICULO 6°.- Dejar establecido que el adjudicatario se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir al adjudicatario a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el artículo 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el artículo 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 557-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 516-071/1994.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAYO 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad el Lote N° 36, Manzana N° 11, Padrón A-96643, Matrícula A-74045, ubicado en Barrio Campo Verde de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. LLAMPA, MARCELINA URBINA, DNI N° 13.652.447, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS con 00/100 ctvs. (\$ 121.800,00) al que debe aplicársele la bonificación establecida por el artículo 10 del decreto reglamentario del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar en PESOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA con 00/100 ctvs. (\$85.260,00).-

ARTICULO 3°.- A partir de la notificación de la presente Resolución a la interesada, deberá abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas.-

ARTICULO 4°.- La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a los adjudicatarios o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.-

ARTICULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia para que, una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-

ARTICULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir al adjudicatario a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el artículo 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el artículo 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda





RESOLUCION N° 740-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 516-269/1992.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad el Lote N° 06, Manzana N° 354, Padrón A-63923, Matrícula A-1698-63923, ubicado en Sector B-2 del Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. YUCRA BOLIVAR, MARÍA, DNI N° 19.077.202 por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL con 00/100 ctvs. (\$ 161.000,00) al que debe aplicársele la bonificación establecida por el artículo 10 del decreto reglamentario del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar en PESOS CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS con 00/100 ctvs. (\$ 112.700,00).-

ARTICULO 3°.- A partir de la notificación de la presente Resolución a la interesada, deberá abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas.-

ARTICULO 4°.- La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a los adjudicatarios o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.-

ARTICULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia para que, una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-

ARTICULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 7°.- Prohibir al adjudicatario a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el artículo 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el artículo 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 741-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 516-1627/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad el Lote N° 24, Manzana N° 111, Padrón A- 107582, Matrícula A-83453, ubicado en el Barrio El Chingo, San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. CABRERA, IVONE DEL CARMEN DNI 16.991.436, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 38.407,60) con la bonificación establecida por el artículo 10 del decreto reglamentario del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar de PESOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTO OCHENTA Y CINCO CON TREINTA DOS CENTAVOS (\$ 26.885,32).-

ARTICULO 3°.- A partir de la notificación de la presente Resolución a los interesados, deberán abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas.-

ARTICULO 4°.- La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a los adjudicatarios o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.-

ARTICULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia para que, una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-

ARTICULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir al adjudicatario a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el artículo 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el artículo 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 809-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 516-1515/1995.-

AGREG. N° 618-407/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad el Lote N° 16, Manzana N° 179, Padrón A-106916, Matrícula A-83234, ubicado en el Barrio 13 de Julio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. MAMANI, ALEJANDRA GLADYS, D.N.I. N° 26.698.237 y del Sr. PORTAL, OSCAR AMBROSIO, D.N.I. N° 24.748.038, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS con 00/100 ctvs. (\$ 148.200,00) al que debe aplicársele la bonificación establecida por el artículo 10 del decreto reglamentario del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar en PESOS CIENTO TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA con 00/100 ctvs. (\$ 103.740,00).-





ARTICULO 3°.- A partir de la notificación de la presente Resolución a los interesados, deberán abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas.-

ARTICULO 4°.- La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a los adjudicatarios o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.-

ARTICULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia para que, una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-

ARTICULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir al adjudicatario a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el artículo 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el artículo 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1004-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 516-4557/2003.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SEP. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad el Lote N° 26, Manzana N° 43, Padrón A-79446, Matrícula A-55264, ubicado en el Barrio Belgrano, San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. PEREZ ALBERTO CESAR DNI 18.433.843 y WAY AR PARMENIA DNI 18.256.575, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 176.335,34) con la bonificación establecida por el artículo 10 del decreto reglamentario del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 123.434,74).

ARTICULO 3°.- A partir de la notificación de la presente Resolución a los interesados, deberán abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas.-

ARTICULO 4°.- La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a los adjudicatarios o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.-

ARTICULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia para que, una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-

ARTICULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir al adjudicatario a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el artículo 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el artículo 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 28-SOTyV/2024.-

EXPTE. N° 617-119/2024.-

AGREG. N° 619-366/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2024.-

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. GALLARDO NICOLE MARLENE NAZARETH D.N.I. N° 37.633.541 y Sr. NIETO JAVIER NICOLAS D.N.I. N° 40.330.498, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE ADJUDICACION N° 5004, sobre el lote N° 14 Mza. A, del loteo denominado "NUEVO LOTEJO JUJUY HABITAT" - LOCALIDAD DE SAN PEDRO - Dpto. San Pedro - Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infraactores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE ADJUDICACION N° 5004 sobre el lote N° 14 Mza. A, del loteo denominado "NUEVO LOTEJO JUJUY HABITAT"-LOCALIDAD DE SAN PEDRO - Dpto. San Pedro - Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. CASTRO ANALIA LORENA, D.N.I. N° 26.478.343 y al Sr. NORIEGA JOSE LUIS D.N.I. N° 27.749.911, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 14 Mza. A, del loteo denominado "NUEVO LOTEJO JUJUY HABITAT" - LOCALIDAD DE SAN PEDRO - Dpto. San Pedro - Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los es de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge





Secretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 035-SOTvV/2024.-

EXPT.E. N° 617-159/2024.-

AGREG. N° 619-520/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2024.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. VIDAURRE ABIGAIL D.N.I. N° 38.164.406, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE POSESION N° 4745 sobre el lote N° 27 Mza. 8, FRACC. 10 HAS .RADHON A-98566 Parcela 1170 " ALTO COMEDERO - Dr. Manuel Belgrano -Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 4745 sobre el lote N° 27 Mza. 8, FRACC. 10 HAS PADRON A-98566 Parcela 1170" ALTO COMEDERO - Dr Manuel Belgrano - Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. CAMPOS ROSARIO REBECA D.N.I. N° 41.402.049 y Sr. DIAZ JOSE MARIA D.N.I. N° 39.808.876, junto a su grupo Familiar sobre el lote N° 27 Mza. 8, FRACC. 10 HAS PADRON A-98566 Parcela 1170" ALTO COMEDERO - Dr. Manuel Belgrano - Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los es de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Miguel García Ramírez

a/c Secretaria de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 039-SOTvV/2024.-

EXPT.E. N° 617-160/2024.-

Y AGREG. N° 619-517/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2024.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. QUIROGA MARÍA PAULA D.N.I. N° 23.744.369, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 4742 sobre el lote N° 23 Mza. 8, FRACC. 10 HAS PADRON A-98566 Parcela 1170" ALTO COMEDERO - Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 4742 sobre el lote N° 23 Mza. 8, FRACC. 10 HAS PADRÓN A-98566 Parcela 1170" ALTO COMEDERO - Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. ESPINDOLA ALICIA DEL MILAGRO D.N.I. N° 36.425.043 y Sr. MAMANI JAVIER HUMBERTO D.N.I. N° 26.362.603, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 23 Mza. 8, FRACC. 10 HAS PADRON A-98566 Parcela 1170" ALTO COMEDERO - Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Miguel H. García Ramírez

A/C Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 040-SOTvV/2024.-

EXPT.E. N° 617-138/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2024.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. CORTEZ ROSANA DANIELA D.N.I. N° 24.961.171, junto a su grupo familiar, acordados por el DOCUMENTO DE ADJUDICACIÓN - ACTA N° 3650, emitido sobre el lote N° 06 Mza. 20 - 23 DE AGOSTO (ex El Típal) - LOCALIDAD DE EL CARMEN -Dpto. EL CARMEN – Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del DOCUMENTO DE ADJUDICACIÓN - ACTA N° 3650, emitido sobre el lote N° 06 Mza. 20,- 23 DE AGOSTO (ex El Típal)- LOCALIDAD DE EL CARMEN-Dpto. EL CARMEN- Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionados en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procedáse a la continuación de tramite administrativo a favor del Sr CORTEZ CRISTIAN ARIEL, D.N.I. N° 29.747.139 y Sra. ALEMAN GABRIELA FERNANDA D.N.I. N° 31.807.200, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 06 Mza. 20, - 23 DE AGOSTO (ex El Típal)- LOCALIDAD DE EL CARMEN-Dpto. EL CARMEN- Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Miguel H. García Ramírez

A/C Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda



**RESOLUCION N° 043-SOTvV/2024.-****EXPTE. N° 617-206/2024.-****Y AGREG. N° 617-749/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ABR. 2024.-****EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. DOMÍNGUEZ GLADYS ESTHER DNI 31.398.563, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 4123 sobre el lote N° 28 Mza.31, "FRACC. 47 HAS-PADRÓN A-92598 PARC. 1172 (Sector ODIJ)" B° ALTO COMEDERO - Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 4123 sobre el lote N° 28 Mza.31, "FRACC. 47 HAS- PADRÓN A-92598 PARC. 1172 (Sector ODIJ)" B° ALTO COMEDERO - Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. GIRIBONE STANLEY JULIA FERNANDA DNI 26.587.537, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 28 Mza.31, "FRACC. 47 HAS-PADRÓN A-92598 PARC. 1172 (Sector ODIJ)" B° ALTO COMEDERO - Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moises Aníbal Jorge

Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 045-SOTvV/2024.-**EXPTE. N° 617-205/2024.-****Y AGREG. N° 618-240/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ABR. 2024.-****EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones del Sr. SANGERMES JOSÉ MANUEL D.N.I. N° 33.173.317 y Sra. BASCOPE MIRNA JUDITH D.N.I. N° 35.932.936, junto a su grupo familiar, acordados por el Documento de Adjudicación, "Certificado de Posesión" N° 898, emitido sobre el lote 14° 02 Mza. 223 - "10 HAS- SAN JOSE, de la ciudad de Palpalá; Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del Documento de Adjudicación, "Certificado de Posesión" N° 198 emitido sobre el lote N° 02 Miza. 223 - "10 HAS- SAN JOSÉ, de la ciudad de Palpalá; Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. BURGOS MARTA BEATRIZ D.N.I. N° 34.222.166, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 02 Mza. 223 - "10 HAS- SAN JOSE, de la ciudad de Palpalá; Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy.

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moises Aníbal Jorge

Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 131-SSOT/2023.-**EXPTE. N° 619-362/2023.-****AGREG. N° 618-544/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2023.-****EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. AGÜERO NILDA PATRICIA D.N.I. 22.869.800, junto a su grupo familiar, acordados por la ACTA DE ADJUDICACION N° 9871 Y CERTIFICADO DE POSESION N° 616, sobre el lote 7, Manzana 93 (EX. AP 5), ubicado en el loteo denominado "5 Hectáreas", de la ciudad de Caimancito; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación de la ACTA DE ADJUDICACION N° 9871 Y CERTIFICADO DE POSESION N° 616 sobre el lote 7, Manzana 93 (EX. AP 5), ubicado en el loteo denominado "5 Hectáreas", de la ciudad de Caimancito; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. GARCIA EDITH VANESA D.N.I. N°29.260.434, junto a su grupo familiar sobre el lote 7, Manzana 93 (EX. AP5), ubicado en el loteo denominado "5 Hectáreas", de la ciudad de Caimancito; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

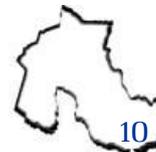
ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge

Subsecretario de Ordenamiento Territorial



**RESOLUCION N° 92-AGPJ/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2024.-****VISTO:**

La Resolución N° 26-AGPJ-2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la citada Resolución se aprobó el Reglamento de Normas de Control y Rendiciones de Cuentas y sus Anexos que forman parte del citado resolutorio. Que, se advierte con posterioridad a emitida la misma, que existía la Resolución N° 2411-TP-2023 del 31 de Julio de 2023, del entonces Tribunal del Cuentas, la cual está vigente y que como norma interna existía la obligación de respetarla y seguir sus lineamientos.

Que, el área a cargo de su implementación omitió al redactar los Anexos adecuar los mismos a la referida normativa.

Que, como consecuencia de dicha omisión el Colegio de Auditores procedió al dictado de una Resolución que contiene un error de consistencia entre la documentación referente a los sistemas y su operatividad.

Que advertida la situación, el Colegio de Auditores se encuentra obligado a subsanar el error inducido.

Por ello,

EL COLEGIO DE AUDITORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY**RESUELVE:****ARTÍCULO 1°:** Modificar los Artículos 11; 18 y 30 de la Resolución N° 26-AGPJ-2024, los que quedarán redactados como a continuación se indica:**DEL DOMICILIO**

ARTÍCULO 11: Los funcionarios y agentes de la administración, organismos, personas o entes sujetos al control de la Auditoría General de la Provincia, obligados a rendir cuentas de su gestión en orden a lo dispuesto en la Constitución, la Ley 6364 y el Artículo 1 de la presente reglamentación, tienen la obligación de:

a) Declarar el domicilio real y legal. Se tendrá por domicilio legal el de la repartición del Estado, organismo, ente, municipio, comuna o comisión municipal al que pertenezcan o a través del cual haya surgido su obligación de rendir cuentas no siendo estas temporarias, periódicas o de simple comisión.

En el caso de baja de los agentes o funcionarios responsables, se tendrá como domicilio el último declarado y que se encuentre registrado en cumplimiento de esta reglamentación, salvo que el interesado en forma fehaciente declare otro.

Constituir domicilio electrónico en el Sistema SIGE, ingresando por medio del sitio oficial de la Auditoría General de la Provincia de Jujuy.

Las notificaciones, citaciones, emplazamientos y demás diligencias que se pudieren disponer por la Auditoría General de la Provincia dirigidas a los domicilios declarados tendrán plena validez, estando obligados los funcionarios y agentes de la administración a denunciar sus cambios.

Los organismos nuevos podrán presentar en la misma oportunidad junto con la documentación de alta de organismo el formulario de alta de casilla electrónica cumpliendo con la documentación requerida.-

INFORMACIONES MENSUALES. CONTENIDO. PLAZOS

ARTÍCULO 18: Las informaciones mensuales a las que se refiere el artículo anterior, deberán ser presentadas por medio de la plataforma web denominada "Sistema web de Informaciones Mensuales" a la cual se accederá mediante un vínculo específico desde el sitio web de la Auditoría General de la Provincia.

Para cumplir con las presentaciones de informaciones mensuales por medio del sitio web, el organismo interesado deberá estar dado de alta en el sistema de la Auditoría General de la Provincia. Para organismos nuevos el alta deberá ser solicitada por la Unidad de Organización interesada y se llevará a cabo tras la presentación ante la Auditoría General de la Provincia del formulario de Alta junto con la documentación que se requiere en el "Anexo de Formulario de Alta de Organismo", de forma conjunta y a fin de tener acceso al sistema, se deberá requerir ante la Auditoría General de la Provincia la creación de un usuario, el cual será dado de alta tras la presentación del formulario correspondiente junto con la documentación y en la forma estipulada en el "Anexo de Formulario de Usuario IM". La cantidad máxima de usuarios permitidos por cada Unidad de Organización es de dos usuarios, debiendo justificar las solicitudes en el caso de requerir más habilitaciones. Tanto los responsables del organismo y los titulares de los usuarios son responsables por el uso que se le da a los mismos, debiendo en todos los casos solicitar la baja de usuarios de personal que no ya no preste servicios en dicha unidad de organización.

Las habilitaciones de ejercicios para carga de informaciones mensuales tanto de Organismos como de usuarios se realizan de forma anual por parte de la Auditoría General de la Provincia, por lo que los interesados deberán solicitar habilitación enviando un mail al sitio oficial de la Auditoría General de la Provincia de Jujuy.

La presentación de las Informaciones Mensuales se formalizará sobre la plataforma web, mediante la utilización de la opción disponible a tal efecto, operando el vencimiento para ello el día veinte (20) del mes siguiente al cual se refieren.

Los aspectos técnicos para la operación del Sistema Web de Informaciones Mensuales se detallan en el Anexo -Manual del Usuario que forma parte de esta resolución.

TITULO IV**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE LOS PLAZOS**

ARTÍCULO 30: En cuanto a los plazos será de aplicación a la presente reglamentación lo dispuesto en el Artículo 5 del Anexo B de la Ley N° 6364. Respecto del plazo previsto en el Artículo 223, inciso 3) de la Constitución Provincial, se computará en meses desde la presentación de la rendición de cuentas universal por parte del cuentadante y hasta el momento en que la Auditoría General de la Provincia o las Comisiones de Control emitan el primer pronunciamiento posterior a su estudio.-

ARTÍCULO 2°: Sustituir los Anexos I, II y III por un Anexo Único, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°: Publíquese por un día en el Boletín Oficial y dése difusión por un día en un diario de circulación local.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial Comisión de Finanzas de la Legislatura de la Provincia.

ARTÍCULO 5°: Regístrese y notifíquese bajo constancia de firma a todos los (funcionarios y agentes del Organismo.-

Dr. Walter B. Barrionuevo

Presidente

ANEXO ÚNICO

Toda nota de pedido será presentada en forma directa ante un responsable de la Secretaría de Asuntos Informáticos de la Auditoría General de la Provincia, quien en el mismo acto y previa verificación del cumplimiento de los requisitos pertinentes, procederá a emitir la correspondiente "Clave de Usuario" y "Contraseña", haciendo suscribir al solicitante un recibo de otorgamiento.-

CAMBIO DE AUTORIDADES



ARTÍCULO 1. OBJETO: Las disposiciones contenidas en el presente Anexo deberán ser cumplimentadas por todo funcionario o agente responsable de un organismo del Estado Provincial o Municipal, y en general, por toda persona que administre fondos públicos, en oportunidad de cesar uno y asumir el otro en la gestión de dicho organismo o de la administración de tales fondos.

ARTÍCULO 2. REQUISITOS Y CONTENIDO. En oportunidad de producirse alguno de los supuestos mencionados en el artículo anterior, se deberá confeccionar un Acta que deberá contener lo siguiente:

- a) Identificación de los funcionarios entrante y saliente, con indicación del acto en virtud del cual se produce el ingreso del nuevo funcionario y la salida del anterior.
- b) Arqueo de Fondos y Valores detallando las existencias de dinero en efectivo, títulos públicos, valores de terceros y todo otro tipo de valores.
- c) Identificación de todas las cuentas corrientes bancarias, no incorporadas a la Cuenta Única del Tesoro, y cualquier otro tipo de cuenta bancaria, de las que el organismo es titular. Por cada una de ellas se informará el saldo a la fecha del cambio de autoridades, acreditado con la correspondiente certificación bancaria y su conciliación con los registros contables, en caso que éstos no sean coincidentes.
- d) Indicación del último número de cheque librado con la firma del responsable saliente y del primer número de cheque en blanco, requisitos a cumplir por cada una de las cuentas corrientes identificadas.
- e) Constancia de la entrega al funcionario entrante de la totalidad de chequeras en blanco existentes, con indicación de la numeración de las mismas partiendo de lo indicado en el inciso anterior.
- f) Constancia de la comunicación cursada a la respectiva entidad bancaria, por la cual se denuncia el cambio del o los Titulares de las cuentas, la fecha a partir de la cual opera y el acto que lo dispone.-
- g) Manifestación expresa, tanto del funcionario entrante como del saliente, que tienen conocimiento de la obligatoriedad de presentar su declaración Jurada Patrimonial Personal, ante la Oficina Anticorrupción.
- h) Indicación del estado de los registros contables, para lo cual se consignará la fecha hasta la cual se han contabilizado las operaciones del organismo en cada uno de los libros habilitados. En cada caso se deberá consignar el número del último asiento, o folio, o cualquier otro dato que permita identificar sin lugar a dudas el estado en que se encuentra cada libro. Asimismo, los funcionarios firmantes del Acta deberán intervenir dichos registros.
- i) En el caso de organismos que utilicen Partes Diarios de Tesorería, Partes Diarios de Caja, Partes de Recaudación u otro formulario de análoga naturaleza y función, deberán indicar el número y/o la fecha del último parte confeccionado, que se dejará intervenido por ambos participantes del acto.
- j) Mención del estado en que se encuentra a la fecha el organismo en relación al cumplimiento de obligaciones emergentes de las normas vigentes en materia de administración de fondos públicos.

A tal efecto, se deberá identificar:

1. Última rendición de cuentas anual presentada a la Auditoría General de la Provincia o, en su caso, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, con indicación de todas aquellas que se encuentran vencidas y no presentadas.
2. Última Información Mensual presentada.
3. En caso de corresponder, último Estado de Ejecución Presupuestaria presentado a Contaduría de la Provincia, detallando todos los vencidos y no presentados.
4. Último Inventario de bienes Patrimoniales presentado a Contaduría de la Provincia.
5. En caso de corresponder, último Estado de Situación del Tesoro remitido a la Tesorería de la Provincia.
6. Último Presupuesto Sancionado y último presentado al Concejo Deliberante o Comunal.

Los requisitos detallados en los apartados 3, 4 y 5 son obligatorios únicamente para los organismos del Estado Provincial y el del apartado 6 para los Municipios.

A los fines de la participación del funcionario entrante en la verificación de la información derivada del cumplimiento del presente artículo, queda facultado para solicitar la visualización de los respectivos acuses de recibo. En caso que no le sean suministrados podrá dejar constancia de tal situación.

k) Constitución de domicilio electrónico (casilla electrónica) y constitución de un domicilio especial por parte del funcionario saliente, a los fines de las eventuales comunicaciones que se deban cursar desde el organismo o de la Auditoría General de la Provincia. Hasta tanto no sea modificado fehacientemente, dicho domicilio se considerará válido para todas las notificaciones que correspondan efectuar.

ARTÍCULO 3. PLAZO DE PRESENTACION. La información requerida por la presente resolución deberá ser presentada a la Auditoría General de la Provincia, en original, dentro de los quince días posteriores a la fecha de cese en el cargo del funcionario saliente.

ARTÍCULO 4. FALTA DE PRESENTACIÓN. EFECTOS. La falta de confección y/o presentación de la información exigida por la presente resolución, determinará la imposibilidad de deslindar responsabilidades por los cambios de gestión, quedando los funcionarios entrantes y salientes expuestos a citaciones por los hechos ocurridos en el mismo período.

ARTÍCULO 5. INCOMPARENCIA DEL FUNCIONARIO SALIENTE. En caso que el funcionario saliente no concurriera a la realización del Acta dispuesta por la presente resolución, la misma será firmada por el funcionario o agente de la planta del organismo de mayor jerarquía escalafonaria. En tal caso, además de los requisitos establecidos por el Artículo 2, se deberá adjuntar la constancia de notificación fehaciente que se cursó al funcionario saliente para concurrir a la realización del Acta.

ARTÍCULO 6. SITUACIONES ESPECIALES. Idéntico proceder al expuesto en el artículo anterior deberán adoptar aquellos funcionarios salientes que, cumplidos los extremos legales para cesar en el cargo, se encontraren ante la situación que no existe designación del funcionario entrante, ni régimen legal de cobertura automática del cargo.

ARTÍCULO 7. TRAMITE INTERNO. Una vez ingresadas las actuaciones, se remitirán a la Comisión de Control que corresponda según la jurisdicción y se reservarán en el Departamento respectivo, previa consulta y actualización del sistema de registro de responsables.-

Manual de Uso

Sistema Web de informaciones mensuales

El mismo podrá ser descargado desde el sitio oficial de la Auditoría General de la Provincia de Jujuy.-

Dr. Walter B. Barrionuevo

Presidente

FORMULARIO

SOLICITUD DE CREACIÓN DE USUARIO: INFORMACIONES MENSUALES

1.- DATOS DEL SOLICITANTE		
Cargo:		
Acto Administrativo:	Fecha	
Apellido/s:		
Nombre/s:		
N° Documento:		





Dirección:					
Localidad:					
Provincia:					
Teléfono:					
e-mail:					
Habilitado	Desde		Hasta ⁱ		
¿El organismo se encuentra dado de alta en la Auditoría para rendir cuentas? ⁱⁱ (Marcar con X opción correcta)				SI	NO

2.- DATOS DEL ORGANISMO					
Nombre:					
Abreviatura:					
Dirección:					
Localidad:					
Teléfono:					
e-mail:					
Los responsables del organismo tienen constituido domicilio electrónico en SIGE ⁱⁱⁱ (Marcar con X opción correcta)				SI	NO

Firma y aclaración del solicitante Sello Institución Firma y sello de máxima autoridad del organismo

Firma de presentación..... De.....de 20.....

Dr. Walter B. Barrionuevo
Presidente

Anexo de Formulario Usuario IM

Requisitos para presentación (sin excepción):

- Deben consignarse **todos** los datos que se requieren en el formulario
- Datos personales:
 - Cargo
 - Acto administrativo y fecha de designación en el puesto o cargo
 - Apellido y Nombre
 - Tipo y N° de Documento
 - Datos de Domicilio
 - Provincia y Localidad
 - Celular
 - Correo personal
 - ¿Organismo se encuentra dado de alta para rendir cuentas? SI/NO
 - Habilitado Desde/Hasta
- Datos Organismo:
 - Nombre completo
 - Abreviatura
 - Domicilio
 - Provincia y Localidad
 - Teléfono
 - Correo Institucional
- Firma y aclaración del Solicitante
- Firma y sello legible de máxima autoridad de Organismo (Quien autoriza)
- Sello Institucional
- Fecha de presentación

Documentación que debe acompañar el formulario (sin Excepción):

- Copia escaneada de DNI del solicitante legible y de ambos lados.
- Copia escaneada del acto administrativo de designación en el cargo.

Consideraciones Importantes:

- Se enviará una solicitud de confirmación de la creación del usuario al correo declarado en el formulario, dicha confirmación debe ser respondida dentro de las 48hs hábiles, en caso de no confirmar, no se dará trámite al pedido.
- El formulario debe ser completado digitalmente e impreso, no admitiéndose formularios con datos manuscritos (salvo firmas y sellos).
- Se debe enviar junto con el formulario de alta de usuario y organismo, el formulario SIGE a fin de constituir domicilio electrónico en el sistema SIGE en caso de que no haya sido constituido anteriormente. (SIGE: Notificaciones electrónicas)
- Tanto el solicitante del usuario como quien autoriza la creación del mismo son responsables por el uso.
- Es obligatorio solicitar la Baja del usuario de aquellos agentes que ya no cumplan función de carga o hayan sido desvinculados del Organismo. La misma podrá ser informada tanto por el Responsable como así también por el titular del usuario.
- Los Organismos que tengan domicilio en San Salvador de Jujuy y localidades próximas deberán presentar los formularios por mesa de entradas de esta Auditoría o firmado digitalmente desde el sitio oficial de la Auditoría General de la Provincia de Jujuy.
- Los Organismos con domicilio alejados de San Salvador de Jujuy y de difícil acceso podrán enviar excepcionalmente el formulario y la documentación escaneados desde el sitio oficial de la Auditoría General de la Provincia de Jujuy.
- Blanqueo de claves: deben ser solicitados desde el correo personal declarado en el formulario (sin excepción), caso contrario no se realizará.





Abril, 17 de 2024.-

- En caso de cumplir todos los requisitos, el alta del usuario será realizada dentro de las 48hs hábiles siguientes y la información de inicio de sesión como las instrucciones del primer ingreso serán enviadas al correo declarado en el formulario

Formulario para alta de organismo en Sistema de Rendición de Cuentas

Por la presente solicito ante quien corresponda designación de Comisión de Control, Departamento de Auditoría y alta en el sistema web a fin de efectuar rendición de cuentas ante la Auditoría General de la Provincia de Jujuy del organismo que se detalla a continuación:

Nombre del Organismo			
Abreviación			
N° de Decreto			
Rinde cuentas desde: (Mes y Año)			
Dirección			
Correo institucional			
Máxima Autoridad			
¿Bajo qué dependencia se encuentra? *			
¿Posee presupuesto propio? * Marcar con X la opción correcta	SI		NO

Documentación Adjunta:

- Decreto de Creación del Organismo
- Organigrama
- Presupuesto
- Decreto designación de Autoridades¹

Sello Institución Firma y sello de máxima autoridad del organismo

Firma de presentación..... De.....de 20.....

Dr. Walter B. Barrionuevo
Presidente

Anexo de Formulario Alta de Organismo Sistema IM

Requisitos para presentación (sin excepción):

- Deben consignarse **todos** los datos que se requieren en el formulario
- Datos:
 - Nombre del Organismo
 - Abreviación
 - N° de Decreto
 - Rinde Cuentas Desde-Hasta
 - Dirección
 - Correo Institucional
 - Máxima Autoridad
 - ¿Bajo qué dependencia se encuentra?
 - ¿Posee presupuesto propio?

Documentación que debe acompañar el formulario (sin Excepción):

- Decreto de Creación del Organismo
- Organigrama
- Presupuesto
- Decreto de Designación de autoridades

Consideraciones Importantes:

- La documentación debe ser ingresada con todos los requisitos solicitados por mesa de entradas de este Organismo para su trámite interno, una vez realizada la circulación por los sectores correspondientes, se comunicará por correo electrónico lo resuelto por la Auditoría.
- El formulario debe ser completado digitalmente e impreso, no admitiéndose formularios con datos manuscritos (salvo firmas y sellos).

Formulario de Casilla Electrónica

1- Datos Personales	
Apellido	





Nombre Completo	
DNI	
N° Documento	
Provincia	
Departamento	
Localidad	
2- Domicilio	
Barrio	
Calle	
N°	
Piso	
Dpto	
3- Contacto	
Email Principal	
Email Secundario	
Teléfono Fijo	
Teléfono Celular	

* Todos los datos solicitados en el formulario son de carácter obligatorio
 * Una vez generada la casilla se remitirán los datos e indicaciones necesarias para el primer ingreso.

Firma y aclaración del solicitante
 Firma de presentación..... De.....de 20.....

Solicitud de baja de usuarios

Por medio de la presente, solicito la BAJA de usuario de acceso a los sistemas web de la Auditoría General de la Provincia de Jujuy:

1.- DATOS DEL USUARIO A DAR DE BAJA	
Usuario:	
Apellidos:	
Nombres:	

2.- DATOS DEL ORGANISMO/UDO				
Nombre:				
Abreviatura				
Calle		N°		Piso
Localidad:				
Provincia:				
Teléfono				
e-mail:				

Atentamente

 Firma y sello





Firma de presentación..... De.....de 20.....

Dr. Walter B. Barrionuevo
Presidente

17 ABR. LIQ. N° 35645 \$750,00.-

RESOLUCION N° 061-SCA/2024.-

EXPTE. N° 1101-16-E-2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 FEB. 2024.-

VISTO:

La solicitud de Clasificación Ambiental presentada por la Empresa **ECOS S.A.** para seis (6) proyectos de electroductos que deben realizarse para la conexión de Parques Solares Fotovoltaicos a las líneas de 33 kV y 13,2 kV en distintos puntos de la Provincia, que se tramita mediante expediente N° 1101-16-E-2024.

El expediente administrativo N° 1101-103-J-2019 caratulado "Solicita factibilidad Ambiental Parques Solares Fotovoltaicos Distribuidos en la Provincia de Jujuy".

La ley provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmosfera, de las Aguas y del Suelo" su modificatorio 9067/07, N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones", Las Resoluciones N° 212/2007- S.M.A y R.N, N° 419/2023 SCA y N° 096/2023 SCA, la Ley N° 6372 Impositiva de la Provincia de Jujuy y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Nota n° 032/2024 la Ing. Anabel Rivero Freyre, en carácter de consultora ambiental de la empresa ECOS S.A solidito la Clasificación Ambiental de seis (6) proyectos de electroductos que deben realizarse para la conexión de los Parques fotovoltaicos a las líneas de 33 kV y 13,2 kV en los siguientes Parques Fotovoltaicos: perico, Cannava, El Carmen, Chalicán, Rodeito y Los Lapachos.

Que, el proyecto se origina por la necesidad de conectar los Parques Fotovoltaicos mencionados anteriormente a la red de distribución de energía provincial.

Que, las tareas a realizar consisten principalmente en la colocación de tendidos de conductores eléctricos subterráneos con la apertura de zanja de una profundidad de 1,20 m por 0,50 m de ancho y/o instalación de postes de hormigón armado, construcción de estructuras para líneas de media tensión y subestaciones transformadoras desde los Parques Fotovoltaicos hasta las líneas de media tensión de 33 kV y 13,2 kV.

Que los Parques Fotovoltaicos cuentan con factibilidad Ambiental otorgada por la Secretaria de Calidad Ambiental mediante las siguientes resoluciones que rolan en el expediente N° 1101-103-J-2019:

- PFV "Cannava" Resolución N° 419/2023-SCA
- PFV "El Carmen" Resolución N° 419/2023-SCA
- PFV "Chalicán" Resolución N° 096/2023-SCA
- PFV "Perico" Resolución N° 419/2023-SCA
- PFV "Rodeito" Resolución N° 096/2023-SCA
- PFV "Los Lapachos" Resolución N° 419/2023-SCA

Que, de los análisis del Área Técnica de la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización no surgen observaciones, concluyendo que, por la magnitud de las obras en cuestión, no se prevé que ocurran impactos ambientales negativos de significación y que por tanto no se encuentra impedimentos ambientales considerables sugiriendo otorgar resolución de Ausencia de Impacto Ambiental Significativo, lo que es compartido por su Director.-

Que, tomando intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos de las actuaciones obrantes en el expediente administrativo, emite opinión de competencia no encontrando impedimentos del tipo legal.-

Que, el Decreto Reglamentario N° 9067/07 faculta a esta Autoridad de Aplicación en su Artículo 2°, inciso b), a emitir un acto administrativo exceptuando del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, declarando la ausencia de impacto ambiental significativo cuando el proyecto así lo amerite.-

Que, la Ley N° 6372 Impositiva de la Provincia de Jujuy, en su Art. 11°, ítem C-1 fija parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental.

Por ello

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTICULO N° 1: Declarar la Ausencia de Impacto Ambiental Significativo a seis (6) proyectos de electroducto que deben realizarse para la conexión de los Parques Fotovoltaicos a las líneas de 33kV y 13,2 kV en los Parques Fotovoltaicos: Perico, Cannava, El Carmen, Chalicán, Rodeito y Los Lapachos de la Provincia de Jujuy, exceptuando al proponente de cumplir con el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos 5980/06 y su modificatorio 9067/07 y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO N° 2: La Empresa ECOS S.A, en su carácter de responsable del proyecto, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones para el normal desarrollo de las obras:

1- Presentar ante esta Autoridad de Aplicación, un Plan de Manejo Ambiental para la obra a ejecutar, que contemple:

a. Medidas de mitigación de impactos con respecto a la calidad del aire, ruidos, calidad de agua y afectación al tránsito tanto peatonal como vehicular.

b. Gestión de materiales de obra y gestión de residuos peligrosos en caso de generarse

c. Medidas de protección de hábitat natural y especies arbóreas, así como también la protección de los bienes culturales físicos relacionados con la comunidad de influencia

ARTICULO N° 3: La presente resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 2° DR 9067/07). Luego deberá remitir copia de dicha publicación a la Secretaria de Calidad Ambiental.

ARTICULO N° 4: Fíjese como tasa retributiva por servicios ambientales, el monto equivalente a 75 (SETENTA Y CINCO) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 6372 "Impositiva de la Provincia de Jujuy". Dicha suma será abonada en Tesorería del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático e ingresada como partida diferenciada a la cuenta corriente n° 3200-0941007656-8, denominada Secretaria de calidad Ambiental, Banco Macro SA, San Salvador de Jujuy.

ARTICULO N° 5: La Secretaria de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias durante el desarrollo de la obra y una vez finalizada la misma.

ARTICULO N° 6: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Administrada de la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio o la producción de alguna contingencia que las actividades que realiza pudieran ocasional al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.

ARTICULO N° 7: El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaria aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones" de la Ley provincial N° 5063





ARTICULO N° 8: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, Notifíquese a la Empresa ECOS S.A., a los Municipios de Rodeito, Chalicán, El Carmen y Perico, a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático. Cumplido archívese.-

Lic. Gastón Chingolani
Secretario de Calidad Ambiental
17 ABR. LIQ. N° 35657 \$750,00.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE YALA.- DECRETO N° 92-L.M.Y./2024.-

Yala, 03 de Abril del 2024.-

VISTO:

El atención la recisión anticipada del contrato de concesión celebrado por este municipio y la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), rubricado en fecha 15 de Febrero de 2024, mediante el cual el inmueble volvió a estar disponible para ser concesionado.

CONSIDERANDO:

Que la Hostería de las lagunas se encontró cerrada y, habiéndose producido diferentes daños y robos a las instalaciones de la misma, producidos por el incumplimiento contractual del concesionario, lo que encarecen la reparación y dificultan la posibilidad de inversión privada en la misma.

Que es un circuito estratégico para el desarrollo turístico y productivo de la localidad de Yala.

Teniendo en cuenta la urgencia en establecer la readecuación del predio a los efectos de brindar un servicio acorde a las exigencias de los turistas que recorren la jurisdicción, y a efectos de evitar mayores daños en la propiedad.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Llámese a Licitación Pública N°01/2024 para la CONCESIÓN DE OCUPACIÓN, USO Y EXPLOTACIÓN DE LA HOSTERIA LAGUNA DE YALA, de conformidad con la autorización otorgada por el Concejo Deliberante de Yala mediante Ordenanza N°278-CDY-2024.

ARTICULO 2°.- El Pliego de Bases y Condiciones se encontrará disponible desde el día 03 de Abril del año 2024 en el edificio municipal cito en Ruta Provincial N° 4, Intersección Ruta Nacional N° 9, Departamento Manuel Belgrano, Localidad de Yala, Provincia de Jujuy, hasta el día 24 de Abril del Año 2024 a hs. 10:30.

ARTICULO 3°.- Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado en el edificio municipal cito en Ruta Provincial N° 4, Intersección Ruta Nacional N° 9, Departamento Manuel Belgrano, Localidad de Yala, Provincia de Jujuy, hasta el día 25 de Abril del Año 2024 a hs. 10:00, sin excepciones.

ARTICULO 4°.- La apertura de los sobres se realizará el día 26 de abril del año 2024 a hs. 11 en el edificio municipal cito en Ruta Provincial N° 4, Intersección Ruta Nacional N° 9, Departamento Manuel Belgrano, Localidad de Yala, Provincia de Jujuy, con intervención de los funcionarios y en presencia de los oferentes que se encuentren presentes.

ARTICULO 5°.- La publicación de los correspondientes avisos de ley, deberán realizarse cinco veces en un plazo de quince días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación provincial, de conformidad con lo establecido en el art. 20 de la ley provincial N° 1864.-

ARTICULO 6°.- Habilítese y contabilícese los días sábados y domingos como hábiles a los efectos del cómputo de los plazos de la presente licitación.

ARTICULO 7°.- Pase para conocimiento de las áreas correspondientes y publíquese.

Mg. Santiago Tizon

Intendente

05/10/17/19/22 ABR.-

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HUMAHUACA.-

ORDENANZA N° 1167/2.024.-

INCORPORACIÓN A PLANTA PERMANENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CONFORME LO ESTABLECIDO POR EL DECRETO N° 2143-MH-2023 Y DECRETO 2293-MH-2023”,

VISTO:

Visto la garantía de estabilidad de los Empleados Públicos consagrada en el art. 14 bis. de la Constitución Nacional y el art. 61 inc. 2 De la Constitución de Jujuy y lo establecido por la Ley 3161 y demás leyes concordantes;

*La Ley Orgánica de Municipios, N° 4466,

*El DECRETO N° 2143-MH-2023, de fecha 3 de abril del año 2023 y

*El Boletín Oficial N° 47, de fecha 26 de abril del año 2023, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Nacional reconoce la autonomía política, administrativa, económica y financiera de los Municipios, tal cual reza el artículo 123.

Que, el Departamento Ejecutivo por lo tanto es responsable de la Administración Municipal y entre sus atribuciones le corresponde establecer el presupuesto de gastos y cálculos de recursos (artículo N° 213, 3° Constitución Provincial).

Que, el Departamento Ejecutivo en fecha 3 de abril del presente año, por el DECRETO N° 2143-MH-2023, dispuso la incorporación a la planta permanente de la Administración Pública Municipal en la Categoría Uno (1), Servicios Generales, de los Agentes municipales que a esa fecha revestían la situación laboral de Jornalizados.

Que, el referido Decreto se publica en El Boletín Oficial N° 47, en fecha 26 de abril del año 2023.

Que los agentes municipales revestían la situación laboral de Jornalizados, y respecto de ellos existe una efectiva prestación de servicios, por lo cual se dispuso su pase a la situación de revista de planta permanente, porque se reconoció su compromiso laboral y se responde por ello asegurando la carrera Administrativa en cumplimiento de lo que dispone la Constitución de la Provincia.

Que, el presente Decreto 2143-MH-2023, debe obtener un tratamiento legislativo que le otorgue imperio de ley;

Por Todo Ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HUMAHUACA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 4466/89, SANCIONA CON FUERZA DE LEY LA ORDENANZA N° 1167/2024.-





ARTÍCULO N° 1: RATIFIQUESE el Decreto 2143-MH-2023, de fecha 3 de abril del año 2023, y su modificación Decreto N° 2293-MH/2023, de fecha 28 de abril de 2023, en todas sus partes.-

ARTÍCULO N° 2: DISPÓNGASE la incorporación a la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal en la Categoría Uno (1), Servicios Generales, a partir del día 3 de Abril del año 2023, a los siguientes agentes municipales que se detallan a continuación:

N° LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.
01 1011	Cruz Ester Inés	26.228.751
02 1017	Gutiérrez Celia Del Carmen	26.772.493
03 1018	Gutiérrez Walter Martín	16.136.913
04 1042	Fabián Paulina Beatriz	23.165.946
05 1050	Ábalos Ermelinda Beatriz	28.829.824
06 1053	Alejo Elisa	21.848.472
07 1063	Arias María Del Valle	23.661.694
08 1065	Baiz Jacobo Ramón	34.096.983
09 1070	Calapeña Gladis Fany	20.434.627
10 1073	Calisaya Mayra Edith	37.643.794
11 1074	Cardozo Cristian Adrián	27.302.722
12 1083	Cazón Gloria Mariana	35.905.997
13 1110	Cruz Fredy Walberto	36.378.438
14 1116	Gutiérrez Catriel Aníbal	37.643.997
15 1127	Humana Alejandra Analía	29.496.268
16 1129	Puca Anahí Elizabeth	33.986.855
17 1130	Jarro Carlos Oscar	16.888.792
18 1133	Lamas Emanuel Kevin Jonatan	38.471.167
19 1135	Lamas Jairo Iván	35.480.366
20 1143	Calisaya Ayelén de los Ángeles	36.378.320
21 1148	Mamani Mirta Carolina	30.878.706
22 1151	Martínez Guido Franco	33.455.168
23 1160	Mollo Abigail Judith	35.827.276
24 1163	Morales Rubén Alfredo	26.772.473
25 1164	Ocedo María Ofelia	30.748.589
26 1168	Paredes Eduardo Marcelo	35.905.863
27 1174	Puca Miriam Noemi	24.256.974
28 1186	Rueda Rojas Carina Anahí	31.687.019
29 1190	Salas Matías Pablo Cándido	31.197.824
30 1196	Soto Marta Lujan	37.644.168
31 1197	Tactaca Maximiliano Silvio	31.197.739
32 1202	Torres Yamila Eliana	37.106.087
33 1206	Vargas Gabriela Celeste	37.644.033
34 1207	Vargas Gloria Liliana	28.715.801
35 1208	Vargas Isabel Benita	31.197.779
36 1211	Vargas Ofelia Salustriana	18.426.693
37 1213	Velázquez Jorge David	23.661.572
38 1215	Vilca Jaime Elías	31.399.066
39 1216	Vilca Nancy Rosana	30.605.160
40 1220	Vilte María Carolina	39.231.077
41 1223	Zapana Gisel Elizabeth	37.643.726
42 1232	Caucota Angelica Del Valle	30.338.838
43 1240	Sajama Enzo Daniel Orlando	39.230.881
44 1241	Zamboni Franco Agustín	35.480.143
45 1242	Zerpa Walter Nestor	23.165.833
46 1243	Castro Mercedes Edith	29.843.923
47 1244	Mamani Nancy Gloria	37.643.889
48 1245	Lamas Cirilo Atanasio	29.599.259
49 1246	Chavez Julia	26.391.692
50 1170	Paredes Mariela Marisol	30.116.968
51 1054	Alzogaray Pablo Rubén Gastón	30.246.463
52 1056	Apaza Haydee Lucia	33.184.952
53 1057	Apaza Ayelén Tania Gabriela	38.974.041
54 1059	Apaza Ricardo Carlos	22.187.886
55 1067	Bustamante Rita	34.723.033
56 1069	Cachizumba Nilda Angélica	28.715.958
57 1075	Cari Franco Javier	38.471.118
58 1088	Cari Miriam Liliana	29.190.421
59 1099	Cruz Zenón	27.033.152
60 1111	Condori Andrea	32.564.020
61 1115	Espinoza Rolando Moisés	13.325.985
62 1122	Gutiérrez Narciso	17.936.077
63 1126	Guanuco Karen Elizabeth	37.643.989
64 1131	Laguna Renzo Brian Fabricio	39.230.991
65 1132	Salas Cristian Ángel	33.986.809
66 1136	Lamas Roberto Juvenal	25.660.041
67 1137	Bautista Daniel Carlos	35.032.676
68 1142	Janco Franco Fabio Daniel	33.184.955
69 1147	Mamani Elvira	17.814.799





70 1153	Méndez Jesús	29.843.813
71 1156	Méndez Rosario	23.165.926
72 1158	Salas María Margarita	25.159.497
73 1161	Tactaca Oscar Adrián	32.175.436
74 1165	Alzogaray Elsa Evangelina	25.660.025
75 1169	Paredes Fernando Yamil	32.291.552
76 1173	Puca Alfaro Ariel Cornelio	35.827.089
77 1176	Villena Gabriel Ángel Hernán	39.907.177
78 1179	Ramos Norma Soledad	26.448.218
79 1187	Salas Aixa Neyen	38.974.138
80 1195	Ovando Eliana Marianela Valle	35.308.942
81 1205	Valdiviezo Ignacia	25.956.993
82 1217	Vilca Pedro	22.215.040
83 1227	Zapana Fredy Yamil	35.150.653
84 1248	Valdiviezo Silvia Mabel	36.378.466
85 1249	Tapia Ayelén Carolina	35.150.647
86 1250	Palacios Silvia Haydee	24.256.949
87 1251	Cruz Marcela Aida	26.450.577
88 1252	Mamani Cristian Raúl	37.643.908
89 1256	Vera Raúl Ezequiel	39.231.006
90 1257	Gallardo Aida Laura	28.444.041
91 1262	Gallardo Agustina Sonia	35.827.241
92 1263	Méndez Dora Alicia	28.715.803
93 1264	Rueda Adriana Soledad	37.643.732
94 1266	Subelza Lara Samanta Edith	38.654.460
95 1267	Tolay Isabel Beatriz	41.787.272
96 1268	Zerpa Antonela Florencia	42.152.337
97 1300	González Gonzalo Marcelo	35.150.671
98 1301	Liquin Aldo Adrián	27.454.140
99 1304	Ramos Leonardo	28.050.335
100 1305	González Ricardo José Manuel	33.455.209
101 1303	Carmona René Oscar	21.005.966
102 1310	Burgos Liliana del Carmen	28.786.718
103 1311	Cárdenas Corina Vanesa	33.184.999
104 1312	Cari Emilce Marianella	35.827.088
105 1316	Cruz Cintia Elizabeth	41.401.544
106 1317	Lamas Gloria Elisa	32.796.423
107 1318	Maizares Antonia Elida	29.496.211
108 1319	Mamani Daniel Armando	27.914.841
109 1320	Méndez Paulina Nora	22.210.454
110 1321	Paredes Carlos Eduardo	30.562.658
111 1322	Palacio María Ester	21.935.395
112 1323	Quipildor Tatiana Elizabeth	32.562.793
113 1325	Salas Josías Jordán Antonio	42.349.485
114 1326	Vedia Eugenio Baltazar	28.495.606
115 1327	Zerpa Alberto Karin	36.378.854
116 1329	Zapana Domingo Maximiliano Ezequiel	42.152.315
117 1334	Méndez Eduardo Ramón	27.109.492
118 1335	Colque Carlos Omar	26.757.955
119 1337	Solano Tatiana Fiorella Karen	39.928.978
120 1338	Mamani Julia Cristina Silvana	26.450.501
121 1339	Chauque Leticia Aylen	39.231.034
122 1342	Farfán Hilarión Edgardo Javier	35.150.631
123 1343	Galian Juan Carlos Matías	36.629.670
124 1344	Farfán Omar Abel	28.715.854
125 1345	Gutiérrez Renzo Mario Julio	38.471.189
126 1347	Machaca Abrigo María de los Ángeles Beatriz	25.811.365
127 1352	Valdiviezo Amanda Ayelén	41.903.317
128 1353	Vargas Aldo Hernán	39.989.990
129 1355	Navarro Carlos Agustín	40.927.948
130 1356	Salas Karina Anahí	41.042.348
131 1357	Sosa Gustavo Javier	37.643.757
132 1360	Humana Paul Jesús	40.898.660
133 1364	Madrigal Edelmira Maribel	34.039.916
134 1365	Zamboni José Luis	34.634.921
135 1371	Valdiviezo Oscar Eduardo	34.065.380
136 1376	Condori José Luis	36.378.852

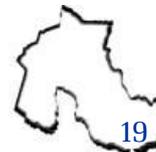
ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza se atenderá con la Partida de Gastos que a tal efecto fija el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos vigente a la fecha.-

ARTÍCULO 4°: Pase al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.

Regístrese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HUMAHUACA, A LOS 10 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL 2024.-





Cristian Alexis Paredes
Presidente

MUNICIPALIDAD DE HUMAHUACA.-

DECRETO N° 239-MH/2.024.-

HUMAHUACA, 11 ABR. 2.024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 1167/2.024, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Humahuaca, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2.024, referente a INCORPORACIÓN A PLANTA PERMANENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CONFORME LO ESTABLECIDO POR EL DECRETO N° 2143-MH-2023 Y DECRETO 2293-MH-2023”.

Por Ello:

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la Provincia de Jujuy y de la Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89.

LA INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HUMAHUACA

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlguese la Ordenanza N° 1167/2.024, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Humahuaca, en la 3° Sesión Especial, celebrada el día 10 de abril de 2.024.-

Artículo 2°: Consecuentemente, con lo dispuesto en el artículo anterior téngase por instrumento legal, comuníquese y regístrese la Ordenanza N° 1167/2.024, remítase copia de la misma y del presente Decreto para el conocimiento del Concejo Deliberante de esta comuna.-

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, pase a conocimiento de las Secretaria de Gobierno y Secretario de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, para su conocimiento y demás efectos.-

Sra. Karina Marisol Paniagua
Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

PRORROGAR la LICITACIÓN PÚBLICA N° INM 5627 para la ejecución de los trabajos de “Construcción Nuevo Edificio para la Sucursal Perico (J)”.

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 24/04/2024 a las 13:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3° piso oficina 310 - (1036) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar. Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

15/17/19/22 ABR. LIQ. N° 35607 \$3.200.00.-

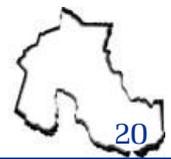
CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE PROFESIONALES DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA PROVINCIA DE JUJUY – Ley 4207- llama a los/as matriculados/as que se encuentran con la documentación y cuota societaria al día, a elegir la nuevas autoridades del Consejo Directivo por el período 2024- 2026 según lo establece el Art. 31 – Cap. 2 de dicha ley.- Además, convoca a quienes deseen ser parte de la Junta Electoral para desarrollar la función de ente de contralor de las elecciones. El acto electoral se realizará el día domingo 19 de mayo del año 2024, en horario corrido desde las 10 hasta 17 horas, en sede del Co.Pro.E.F., sito en calle Incahuasi N° 959 del Barrio San Pedrito de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Fdo. Prof. Mario Benjamin Molina – Vicepresidente.-

15/17/19 ABR. LIQ. N° 35574 \$1.800.00.-

Contrato DISTRIBUIDORA VALLE BUENO SAS. En la Ciudad Libertador General San Martín, provincia de Jujuy, República Argentina, el día 15/01/2024 comparecen las señoras MONICA GUILLERMINA MAMANI, Documento Único N° 17.680.760, CUIL N° 27- 17680760-7, de nacionalidad argentina, nacida el 29/07/1966, profesión: empleada, estado civil: casada, con domicilio en el Barrio 22 de Mayo Mza. 432 lote 50, Libertador General San Martín, provincia de Jujuy, Argentina, y JULIETA ELIZABETH CHOCALA, Documento Único N° 32.230.939, CUIL N° 27-32230939-8, de nacionalidad argentina, nacida el 28/04/1986, profesión: empleada, estado civil: casada, con domicilio en el Barrio Papa Francisco, Mza. 17, lote 3, Calilegua, provincia de Jujuy, Argentina, en adelante LAS PARTES y resuelve/n constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes: I. ESTIPULACIONES: **ARTÍCULO PRIMERO.** Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina “DISTRIBUIDORA VALLE BUENO SAS” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad Libertador General San Martín, provincia de Jujuy, Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTÍCULO TERCERO.** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y





contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **ARTÍCULO CUARTO.** Capital: El Capital Social es de \$400.000.- (Son Pesos: Cuatrocientos mil), representando por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. **ARTÍCULO QUINTO.** Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. **ARTÍCULO SEXTO:** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTÍCULO OCTAVO:** Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio represente el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTÍCULO NOVENO:** Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, Argentina. **II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los socios acuerdan: **1. SEDE SOCIAL.** Establecer la sede social en el Barrio 22 de Mayo Mza. 432 lote 50, Libertador General San Martín, provincia de Jujuy, Argentina. **2. CAPITAL SOCIAL:** Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Mónica Guillermina Mamani, suscribe la cantidad de 200.000 (doscientas mil) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Julieta Elizabeth Chocala, suscribe la cantidad de 200.000 (doscientas mil) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleto de depósito del BNA, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. **3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** Designar Administrador titular a: Mónica Guillermina Mamani, Documento Único N° 17.680760, CUIL N° 27-17680760-7, de nacionalidad argentina, nacida el 29/07/1966, con domicilio real en Barrio 22 de Mayo Mza. 432 lote 50, Libertador General San Martín, provincia de Jujuy, Argentina; quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administrador suplente a: Julieta Elizabeth Chocala, Documento Único N° 32.230.939, CUIL N° 27-32230939-8, de nacionalidad argentina, nacida el 28/04/1986, con domicilio real en Barrio Papa Francisco, Mza. 17, lote 3, Calilegua, provincia de Jujuy, Argentina, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados. **4. DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL:** Mónica Guillermina Mamani, en mi carácter de representante legal declaro bajo juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia. **5. PODER ESPECIAL.** Otorgar poder especial a favor de María Paola Siles Nájera, DU- DOCUMENTO UNICO N° 27.211.416, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (A.G.I.P.), Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro





organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- ACT. NOT. N° B 00740997- ESC. PAULA VIRGINIA KRISTENSEN- TIT. REG. N° 95- LDOR. GRAL. SAN MARTIN, DPTO. LEDESMA - JUJUY.-

RESOLUCION N° 128-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-031-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 01 de marzo 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

17 ABR. LIQ. N° 35647 \$1.700,00.-

DISTRIBUIDORA VALLE BUENO S.A.S.- ACLARATORIA. En la Ciudad Libertador General San Martín, provincia de Jujuy, República Argentina, el día 19 de febrero de 2024 comparecen las señoras MONICA GUILLERMINA MAMANI, Documento Único N° 17.680.760, y JULIETA ELIZABETH CHOCALA, Documento Único N° 32.230.939, quienes en virtud de las observaciones de la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, formuladas al Contrato Social de Distribuidora Valle Bueno S.A.S. de fecha 15 de enero de 2024, resuelven: 1. Modificar el Artículo Cuarto, del Apartado I. "Estipulaciones", el que quedará redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO CUARTO.** Capital: El Capital Social es de \$2.000.000.- (Son Pesos: Dos Millones), representando por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1.- (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlos. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz." 2. Modificar el punto 2 del Apartado II. "Disposiciones Transitorias", el que quedará redactado de la siguiente manera: "2. CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Mónica Guillermina Mamani, suscribe la cantidad de 1.000.000 (un millón) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Julieta Elizabeth Chocala, suscribe la cantidad de 1.000.000 (un millón) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integrará en un 100% en dinero efectivo, acreditándose la integración inicial del veinticinco por ciento (25%) mediante la presentación de boleta de depósito del Banco Macro, y debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad." 3. Por último, las señoras Mónica Guillermina Mamani y Julieta Elizabeth Chocala, informan el correo electrónico de la Sociedad, a saber: distribuidoravallebueno@gmail.com donde serán validas todas las notificaciones dirigidas a la entidad. ACT. NOT. N° B 00818925. ESC. MARINA DEL ROSARIO GON- ADS. REG. N° 49. LDOR. GRAL. SAN MARTIN - JUJUY.-

RESOLUCION N° 128-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-031-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 01 de marzo 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

17 ABR. LIQ. N° 35647 \$1.100,00.-

Aceptación de Cargo y Declaración Jurada de Autoridades Distribuidora Valle Bueno SAS. Libertador General San Martín, 15 de enero de 2024. Sres. Socios/Accionistas de **DISTRIBUIDORA VALLE BUENO SAS**, Quienes suscriben, personalmente aceptamos los cargos, para los que fuimos designados por el Contrato de Sociedad por Acciones Simplificadas del día 15 de enero de 2024. Asimismo, Declaramos bajo juramento que no nos encontramos comprendidos en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que hemos sido designados (Arts. 157/264 de la Ley 19550 "Ley General de Sociedades". Datos de las autoridades designadas: Nombre y Apellido: **MÓNICA GUILLERMINA MAMANI**. Tipo y Número de Documento: Documento Único N° 17.680760. Fecha de Nacimiento: 29/07/1966. Nacionalidad: Argentina. Profesión: Empleada. Estado Civil: Casada. CUIT: 27-17680760-7. Domicilio real: Barrio 22 de Mayo Mza. 432 lote 50, Libertador General San Martín, Jujuy. Cargo que Invoca el Declarante: Administrador Titular. Nombre y Apellido: **JULIETA ELIZABETH CHOCALA**. Tipo y Número de Documento: Documento Único N° 32.230.939. Fecha de Nacimiento: 28/04/1986. Nacionalidad: Argentina. Profesión: Empleada. Estado Civil: Casada. CUIT: 27-32230939-8. Domicilio real: Barrio Papa Francisco, Mza. 17, lote 3, Calilegua, Jujuy. Cargo que Invoca el Declarante: Administrador Suplente. Cargo que invoca el declarante: Administrador Titular / administrador suplente.- ACT. NOT. N° B 00818714. ESC. PAULA VIRGINIA KRISTENSEN. TIT. REG. N° 95. LDOR. GRAL. SAN MARTIN, DPTO. LEDESMA- JUJUY.-

RESOLUCION N° 128-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-031-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 01 de marzo 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

17 ABR. LIQ. N° 35648 \$1.100,00.-

Declaración Jurada Persona Políticamente Expuesta. Lugar y Fecha: Libertador General San Martín, Jujuy, 15/01/2024. La que suscribe, **MONICA GUILLERMINA MAMANI**, Declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "nómina de funciones de personas expuestas políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, Ley N° 25.246, que ha leído y suscripto. En caso afirmativo indicar: Cargo/Función/Jerarquía, o relación (con la persona expuesta políticamente). Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 30 días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Firma. Aclaración: Mónica Guillermina Mamani. Tipo y Número de Documento: Documento Único N° 17.680.760. País y Autoridad de Emisión: Argentina, RNP. CUIT/CUIL/CDI: 27-17680760-7.- ACT. NOT. N° B 00818707. ESC. PAULA VIRGINIA KRISTENSEN. TIT. REG. N° 95. LDOR. GRAL. SAN MARTIN, DPTO. LEDESMA- JUJUY.-

RESOLUCION N° 128-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-031-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 01 de marzo 2024.-





DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
17 ABR. LIQ. N° 35648 \$1.100,00.-

Declaración Jurada Persona Políticamente Expuesta. Lugar y Fecha: Libertador General San Martín, Jujuy, 15/01/2024. La que suscribe, **JULIETA ELIZABETH CHOCALA**, Declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "nómina de funciones de personas expuestas políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, Ley N° 25.246, que ha leído y suscripto. En caso afirmativo indicar: Cargo/Función/Jerarquía, o relación (con la persona expuesta políticamente). Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 30 días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Firma. Aclaración: Julieta Elizabeth Chocala. Tipo y Número de Documento: Documento Único N° 32.230.939. País y Autoridad de Emisión: Argentina, RNP. CUIT/CUIL/CDI: 27-32230939-8.- ACT. NOT. N° B 00818711- ESC. PAULA VIRGINIA KRISTENSEN. TIT. REG. N° 95. LDOR. GRAL. SAN MARTIN, DPTO. LEDESMA - JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 128-DPSC/2024.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-031-2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de marzo de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que la Sra. María Paola Siles Najera, en carácter de autorizada de la firma DISTRIBUIDORA VALLE BUENO S.A.S., solicita. La INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE LA FIRMA DISTRIBUIDORA VALLE BUENO S.A.S. y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de la Declaraciones Juradas y Aceptación de Cargo del día 15 de enero de 2024, de fs. 03/08, Contrato Constitutivo de la firma Distribuidora Valle Bueno S.A.S. del día 15 de enero de 2020 de fs. 09/12 del expediente con firmas certificadas por la Escribana Publica Virginia Kristensen, Titular del Registro Notarial N° 95, firmadas por Julieta Elizabeth Chocala D.N.I. N° 32.230.939 y Mónica Guillermina Mamani D.N.I. N° 17.680.760 y Aclartoria de Contrato Constitutivo del día 19 de febrero de 2024 fs. 31/32, con firmas certificadas por la Escribana Publica Marina del Rosario Gon Adscripta al Registro Notarial N° 49 firmadas por Julieta Elizabeth Chocala D.N.I. N° 32.230.939 y Mónica Guillermina Mamani D.N.I. N° 17.680.760, diligencias a cargo de la Sra. María Paola Siles Najera.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
17 ABR. LIQ. N° 35648 \$1.100,00.-

Instrumento Constitutivo. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinte días del mes de septiembre, se reúne/n el/los Señor/: con el objeto de constituir una Sociedad Anónima Simplificada, que se registrá por las ROBERTO MARIO GOMEZ, DNI N 13.089.935, CUIT N 20-13089935-0, con domicilio en calle Gorostiaga N 1765, Depto. 12 "D", Barrio Belgrano, Ciudad De Buenos Aires, Argentina, de nacionalidad Argentino, mayor de edad, de profesión empresario, estado civil divorciado, a través de su apoderado legal, Sr. Demian Gómez conforme escritura pública N° ciento ocho cuyos demás datos rolan en el mencionado poder, ANDRES GOMEZ, DNI N 32.956.703, CUIT N 20-32956703-7, con domicilio en calle Avellaneda N 1637, Barrio Caballito, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, de nacionalidad Argentino, mayor de edad, de profesión empresario, estado civil soltero, y DEMIAN GOMEZ, DNI N 35.377.249, con domicilio en calle Gorostiaga 1765, piso 12 Depto. "D", barrio Belgrano, ciudad de Buenos Aires, Argentina, de nacionalidad Argentino, mayor de edad, de profesión empresario, estado civil soltero, siguientes cláusulas: **PRIMERO:** Constituir una sociedad por acciones simplificada denominada "COANDE S.A.S.", con domicilio legal en Av. Arturo Illia N 415, casa N 2, barrio Los Perales, de esta ciudad Capital, Provincial de Jujuy, República Argentina. **SEGUNDO:** El capital social es de TRESCIENTOS MIL. (\$300.000), representado por mil acciones, de pesos mil valores nominales cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme el siguiente detalle. 1) ROBERTO MARIO GOMEZ, suscribe un total de cien (100) acciones, lo que hace un total de pesos cien mil (\$100.000) 2) ANDRES GOMEZ, suscribe un total de cien (100) acciones, lo que hace un total de pesos cien mil (\$100.000). 3) DEMIAN GOMEZ, suscribe un total de cien (100) acciones, lo que hace un total de pesos cien mil (\$100.000) El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose el/los Socio/s a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento. **TERCERO:** Aprobar las siguientes cláusulas por las que registrá la sociedad y que a continuación se transcriben. Denominación- Domicilio- Plazo- Objeto **ARTÍCULO 1:** La Sociedad se denomina "COANDE S.A.S." **ARTÍCULO 2:** Tiene su domicilio social en la Jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital. **ARTÍCULO 3:** La duración de la sociedad se establece en 99 años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo. **ARTÍCULO 4:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1. El estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones. 2. La construcción de estructuras para edificios, puentes e infraestructura en general en concreto o metálicas. 3. La realización de trabajos, estudios, consultorías y proyectos en materia de urbanismo y arquitectura. 4. La adquisición de inmuebles para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción mediante su urbanización, programación, promoción, venta de lotes o de unidades habitacionales, o locales comerciales o industriales que resulten de la edificación. 5. Los montajes electromecánicos de centrales de generación de energía, hidráulica, térmica, a gas, etc. 6. La promoción, constitución y asociación de empresas o sociedades que tengan por objeto la construcción de inmuebles o los negocios sobre propiedad raíz. 7. Las inversiones en propiedades inmuebles para enajenarlos o desarrollar proyectos de edificios, estando facultada la sociedad para reservar para sí, o para los accionistas las áreas que a bien tengan para arrendamiento o explotación comercial. 8. La ejecución de toda clase de negocios, además de la compraventa, relacionados con la comercialización de la propiedad raíz tales como: financiamiento, arrendamiento, fideicomiso, administración, usufructo, constitución y régimen de propiedad horizontal, etc. 9. La construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, teléfonos, acueducto y alcantarillado y en general, todo lo relacionado con servicios públicos. 9. Los montajes de tubería de presión para centrales de generación y/o estaciones de bombeo. 10. La enajenación de materiales de construcción nuevos y de sobrantes de obra. 11. La participación en sociedades civiles o comerciales, cuentas en participación y otras asociaciones, aun cuando su objeto social no tenga relación con el que aparece descrito en esta cláusula. 12. La adquisición a título





oneroso de equipos, maquinaria, instalaciones, accesorios e implementos auxiliares empleados en la construcción de obras y edificios, con el propósito de usarlos en las obras que ejecute pudiendo también arrendarlos o celebrar con ellos cualquier tipo de transacción. 13. La adquisición, producción, transformación, distribución y, en general, el comercio de materiales, accesorios, herramientas e implementos de naturaleza diversa empleados en la industria de la construcción. 19. La compra, construcción, administración y operación de activos inmobiliarios, tales como hoteles, mini depósitos, centros comerciales, centros de distribución, tiendas de conveniencia, oficinas y almacenes, así como la realización de cualquier otro acto jurídico relacionado con dichos activos inmobiliarios. 20. La enajenación a cualquier título de valores muebles, tales como acciones, cuotas, títulos, participaciones, papeles comerciales y en general activos a través de los cuales la sociedad realice inversiones que tiendan a la precautelación e incremento de su patrimonio social. 21.- La sociedad podrá prestar servicios públicos domiciliarios, de tecnologías de la información y las comunicaciones –TIC– y actividades complementarias o inherentes a los mismos, así como ser socio de empresas de servicios públicos privadas o mixtas y/o participar en cualquier tipo de asociación como uniones temporales o consorcios y en general asociarse con terceros para la creación o no de personas jurídicas nuevas o para participar en las ya existentes que tengan por objeto la prestación de los servicios o actividades enunciadas, incluida la participación en promesas de sociedades futuras. Para la realización del y/o cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, tacita o expresamente autorizados por las leyes, sin restricciones de ninguna naturaleza, de cualquier clase o especie que fueren, en tanto se relacione directa o indirectamente con la consecución de sus fines. Capital- Acciones **ARTICULO 5:** El capital social es de pesos trescientos mil representado por trescientas acciones, de pesos mil, valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “B” y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349. **ARTICULO 6:** Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas, no endosables, escriturales o preferidas. Las acciones ordinarias pueden ser: de clase “A” que confieren derecho a cinco votos por acción, y de clase “B” con derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión, también podrán fijárseles una participación adicional en las ganancias. Las acciones que se emitan deberán indicar su valor nominal y los derechos económicos y políticos reconocidos a cada clase conforme art. 46 Ley 27.349. Administración- Representación- Uso de Firma **ARTÍCULO 7:** La administración estará a cargo de DEMIAN GOMEZ, DNI N 35.377.249 que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durara en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa al ANDRES GOMEZ, DNI N 32.956.703, en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprende las prohibiciones e incompatibilidades de ley. **ARTÍCULO 8:** la representación y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Socio DEMIAN GOMEZ, DNI N 35.377.249. REUNION DE SOCIOS **ARTICULO 9:** Todas las resoluciones sociales de la sociedad se asentarán en un libro de actas que se llevara a tales efectos y las disposiciones se tomarán en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 53 de la Ley 27.349 y concordantes de la Ley 19.550. De las deliberaciones de las reuniones de socios deberán labrarse actas, las que resumirán las manifestaciones efectuadas, el sentido de las votaciones y su resultado, con expresión completa de las decisiones adoptadas. El quórum para cualquier reunión se conforma con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social. Las decisiones sociales que tiendan a introducir modificaciones en el contrato social deberán ser tomadas por decisiones de más de la mitad del capital social. Las resoluciones sociales que no conciernen a la modificación del contrato, la designación o revocación de administradores o representantes se adoptaran por mayoría del capital presente en la reunión. Fiscalización **ARTICULO 10:** La sociedad prescinde del órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el art. 55 de Ley 19.550. Balance- Distribución de Utilidades **ARTICULO 11:** el ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas vigentes. El órgano de administración deberá poner a disposición de los socios los estados contables, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTICULO 12:** Las ganancias realizadas y liquidas se destinaran: a) el cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito, para el fondo de la Reserva Legal, b) las remuneraciones del órgano de administración y representación, en su caso, c) a reservas facultativas, conforme lo previsto en el art. 70 in fine de Ley 19.950, d) a dividendos de acciones preferidas, y con prioridad los acumulativos impagos, e) a dividendo de acciones ordinarias, f) el saldo, al destino que fije la reunión de socios. **ARTICULO 13:** Los dividendos deberán ser pagados, en proporción a las respectivas integraciones, dentro del ejercicio en que fueron aprobados. Disolución- Liquidación **ARTICULO 14:** Las causales de disolución serán las previstas por el artículo 94 de la Ley 19.550 y modificatorias. A los efectos de practicar la liquidación de la sociedad, el/los socios gerentes en conjunto o una tercera persona designada por ellos por unanimidad, en su carácter de liquidador y partidor deberá finiquitar los negocios pendientes, confeccionar un balance final de liquidación, cancelar todas las deudas contraídas por la sociedad y dividir el saldo entre los socios en proporción al capital aportado. **ARTICULO 15:** La transmisión o venta de cuotas sociales por actos entre vivos requiere como condición previa, el otorgamiento a los otros socios y a la sociedad- en ese orden- del derecho de preferencia, salvo cuando la cesión se haga a favor de un heredero (ascendiente, descendiente o cónyuge) del socio cedente en cuyo caso no regirá el derecho de preferencia, en tales casos el precio de cada cuota social será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado sobre la cantidad de cuotas sociales emitidas. **ARTICULO 16:** En la transmisión “mortis causa” no rige el derecho de preferencia, los herederos del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad según la proporción que les corresponde en la herencia, sin que este derecho pueda ser cuestionado en forma alguna por el socio sobreviviente. Los nombrados presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de Ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley. **ARTICULO 17: DECLARACION JURADA:** las personas descriptas en el párrafo primero del presente Instrumento, en carácter de socios de la sociedad “COANDE S.A.S.”, manifiestan en carácter de declaración jurada y bajo juramento que las informaciones consignadas en el presente son exactas y verdaderas, expresando: 1.- El lugar donde funcionará el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la sociedad “COANDE S.A.S.”, será en calle Av. Arturo Illia N 415, casa N 2, barrio Los Perales, de esta ciudad Capital, Provincial de Jujuy, República Argentina 2.-Constituyen domicilio electrónico en: robertomario_gomez@hotmail.com 3.-Los Sres. Socios declaran no ser Personas Políticamente Expuestas, de acuerdo a la normativa vigente en la materia. 4.- No se encuentran comprendidos ni afectados por ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades determinadas por los Arts. 157 y 264 de la Ley 19.550. **ARTICULO 18:** LEY 19.550. Las partes pactan expresamente que todo cuanto no esté previsto en este contrato será regulado por la ley 19.550 y modificatorias. Con lo que finaliza el acta en el lugar y fecha consignados al comienzo del acto, autorizando expresamente a los administradores a obligar a la sociedad respecto de los actos necesarios para su constitución y a realizar los actos propios de la explotación del objeto social durante el periodo fundacional. Una vez inscripta la sociedad, las obligaciones emergentes serán asumidas de pleno derecho por la sociedad, teniéndose como originariamente cumplidos por ésta y liberando a los socios fundadores y a los Administradores de toda responsabilidad.- Autorizar al Dr. PEDRO OCTAVIO FIGUEROA (N), M.P. N° 3778, con domicilio legal en Av. 19 de abril 837, de esta ciudad, a que realice todos los trámites necesarios para la inscripción en LA DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES del presente instrumento, facultándolo a presentar y retirar documentación, realizar depósitos bancarios y extraerlos, aceptar las observaciones formuladas y proceda al arreglo de ellas y, en su caso, para interponer los recursos que las leyes establecen.- LEGALIZACION N° 00000422414- ESC. ROSATO DE DE PASCALE NELIDA CRISTINA- MAT. N° 3587-- BUENOS AIRES.- CERTIFICACION DE FIRMAS N° 23025811000011/1- ESC. CLARISA GALVALISI- MAT. 5461- BUENOS AIRES- CERTIFICACION DE FIRMAS N° F 018760354- ESC. CLARISA GALVALISI- TIT. REG. N° 258- BUENOS AIRES- LEGALIZACION N° 231124001390- ESC. ROSATO DE DE PASCALE NELIDA CRISTINA- MAT. N° 3587- BUENOS AIRES.- CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES N° T 021700289- ESC. CLARISA GALVALISI- TIT. REG. N° 258- BUENOS AIRES- LEGALIZACION N° 231212000060- ESC. LOZANO MARIANO ALEJANDRO- MAT. N° 5414- BUENOS AIRES.-



**RESOLUCION N° 211-DPSC/2024.-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-095-2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Abril de 2024.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que la el DR. PEDRO OCTAVIO FIGUEROA, en carácter de APODERADO de "COANDE S.A.S." solicita, la INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato Constitutivo de fecha 20 de septiembre de 2023 de "COANDE S.A.S.", cuyas copias obran en autos.

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

17 ABR. LIQ. N° 35661 \$1.700.00.-

REMATES

FLAVIO NAN

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

MATRICULA N° 275

Judicial con Base \$95.428,38 Expediente C-178291/21- Juzgado de Primera Instancia N° 1- Secretaría 1 EJECUTIVO NAN, AUGUSTO FACUNDO c/ TORREJON, JOSE LUIS. En el día 17 de abril de 2024 a horas 18:00 en sede de Colegio de Martilleros sito Calle Coronel Dávila n° 301 de esta ciudad, por orden del Dr. Juan Pablo Calderón- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, Secretaria N°1, en el Expte. N° C-178291/2021 caratulado "Ejecutivo: NAN, AUGUSTO FACUNDO c/ TORREJON, JOSE LUIS", procederé a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero () a cargo del comprador, sobre las 1/14 Abas partes indivisas (que le corresponde al SR. TORREJON, JOSE LUIS) del inmueble Padrón B- 6519, Matricula Registral B-1078, Parcela 21 manzana 41 ubicado en avenida España N° 62 de la Ciudad de Monterrico Departamento el Carmen provincia de Jujuy.- Dicha propiedad se encuentra ocupada por el demandado conforme surge de acta de constatación, obrante en autos, SR. JOSE LUIS TORREJON, su esposa SRA. FABIOLA ARRAYAN, sus hijos (21 años) y (8 año) y su madre (78 años).- Registra embargo definitivo del presente proceso, registra las siguientes deudas por servicios: Agua potable por la suma de \$5.504,37, deuda de impuesto inmobiliario \$3.080, deuda Rentas de Municipalidad de Monterrico \$2.401, EJESA S.A \$13.228,51, conforme informes agregados a autos.- Condiciones: seña del 30% mejor postor dinero de contado más comisión ley del 10% a cargo del comprador, saldo a la orden del tribunal cuando este lo ordene. Consultas al Martillero Flaviano Nan al tel. 3885758885.- Publíquese tres (3) veces en cinco (5) días en boletín oficial y un diario local. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Ante mí: Dra. María de los Angeles Meyer- Secretaria.-

12/15/17 ABR. LIQ. N° 35561 \$1.500.00.-

SERGIO ALBERTO ESCUDERO

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

MATR. PROF. N° 28

JUDICIAL CON BASE DE \$1.288.675: INMUEBLE EDIFICADO, UBICADO EN CALLE CABELLO Y MESA N° 970, ESQUINA CALLE JUAN MARIA GUTIERREZ, DEL B° LOS PERALES.- DR. JUAN PABLO CALDERON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-105796/2017, caratulado: EJECUCION HIPOTECARIA: BANCO HIPOTECARIO S.A. C/ JOSE ANA CECILIA, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado y comisión del martillero a cargo del comprador del 5%, "UN INMUEBLE", con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en calle Cabello y Mesa N° 970, esquina Juan María Gutiérrez, del Barrio Los Perales, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el que se individualiza Catastralmente como: Circ. 1, Secc. 5, Manzana 60, Parcela 27, Padrón A-96512, Matrícula A-73012; el que limita al N. con calle Francisco Cabello y Mesa, al S. con parte parcela 2, al E. con calle Juan María Gutiérrez y al O. con parcela 26; el que mide de frente N. 14,56 mts., ochava 4,13 mts., frente E. 33,72 mts., contrafrente S. 17,28 mts. y contrafrente O. 37,80 mts.; lo que hace una Superficie según Plano de 640,84 mts. cuadrados y con BASE de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$1.288.675,00.-), correspondiente al Avalúo Fiscal; este inmueble se encuentra ocupado por la demandada y sus dos hijos, uno de ellos menor de edad, según consta en los presentes autos. Registra Gravámenes: Asiento 1: Cert. Hip. N° 8789, de fecha 29-06-12 – Esc. Ttlar del Reg N° 32; Asiento 2: Cert. Hip. N° 12698, de fecha 11-09-12 – Esc. Ttlar del Reg N°32; Asiento 3: HIPOTECA en 1° GRADO c/CREACION DE LETRAS HIPOTECARIAS LEY 24441: Acr: Banco Hipotecario S.A. - Ddor.: Ana Cecilia Jose – Mto. \$200.000 – Agente de Registro: Caja de Valores S.A. – s/E.P. N°351, de fecha 14-09-12 – Esc. M.S. Macina de Carrera – Pres. N° 13089, el 18-09-12 - Registrada el 03-10-12; Asiento 4: EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha 14-09-17 – Jzgd. Prim. Inst. C. y C. N°6 – Stria. N° 11 – Jujuy – Expte. N°C-095579/17 – carat.: Ejecutivo: Vidaurre Victor Hugo c/ Jose Ana Cecilia – Mto.: \$500.000 más \$ 100.000 – Pres. N° 13933, el 21-09-17 – Registrada el 05-10-17; Asiento 5: EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha ..-02-18 – Jzgd. Prim. Inst. C. y C. N°3 – Stria.N° 5 – Jujuy – Expte. N°C-96314/17 – carat.: Ejecutivo: Vidaurre Victor Hugo c/ Jose Ana Cecilia – Mto.: \$500.000 más \$ 250.000 – Pres. N° 1581, el 07-02-18 – Insc. Provisoria: el 01-03-18; Asiento 6: EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha 14-02-18 – Jzgd. Prim. Inst. C. y C. N° 2 – Stria.N°4 – Jujuy – Expte. N°C-101036/17 – carat.: Ejecutivo: Rios Jorge Ariel c/ Jose Ana Cecilia – Mto.: \$211.000 más \$ 105.500 – Pres. N° 3106, el 09-03-18 – Registrada el 12-04-18; Asiento 7: EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha 12-03-18 – Cam. C. y C. Sala I, Voc 1 – Jujuy - Expte. N°C-107143/18 – carat.: Cautelar: Aseguramiento de Bienes Embargo: Gelmetti Ivana y Rios Gustavo c/ Jose Ana y Morales Victor – Pres. N°3404, el 14-03-18 – Insc. Provisoria el 12-04-18; Asiento 9: Ref As. 5 – Inscripción Definitiva – Por oficio de fecha 04-04-18 – Pres. N°4895, el 09-04-18 – Registrada el 12-04-18; Asiento 10: EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha 13-04-18 – Jzgd. Prim. Inst. C. y C. N° 4 – Stria.N°7 – Jujuy – Expte. N°C-108777/18 – carat.: Ejecutivo: Tolava Rosa María c/ Jose Ana Cecilia – Mto.: \$200.000 más \$ 60.000 – Pres. N°5848, el 23-04-18 – Registrada el 10-05-18; Asiento11:





MEDIDA DE NO INNOVAR – Por oficio de fecha 18-06-18 – Jzgo. Prim. Inst. C. y C. N°1 – Stria.N°2 – Jujuy – Expte. N°C-115479/18 – carat.: Ejecutivo: Salaveron Raúl Ruben Omar c/ Jose Ana Cecilia – Pres. N°8962, el 21-06-18 – Insc. Provisoria: el 27-06-18; Asiento 12: EMBARGO: Por oficio Ley 22172 de fecha 11-04-18 – Jzgo. Prim. Inst. 27 Nom. C. y C. - Córdoba – Expte. N°6763904 – carat.: Abalos Yamila Esther c/ Jose Ana Cecilia – Ejecutivo por Cobro de Cheques, Letras o Pagares - Mto.: \$1.058.200 – Pres. N°11692, el 15-08-18 – Registrada el 05-09-18; Asiento 13: Ref As. 11 – Inscripción Definitiva – Por oficio de fecha 07-11-18 – Pres. N°16817, el 23-11-18 – Registrada el 10-12-18; Asiento 14: EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha 16-10-18 – Jzgo. Prim. Inst. C. y C. N°6 – Stria.N°11 – Jujuy – Expte. N°C-120883/18 – carat.: Ejecutivo: Calderari Franco c/ Jose Ana Cecilia – Mto. \$59.500 más \$11.900 – Pres. N°16908, el 26-11-18 – Insc. Provisoria: el 10-12-18; Asiento 15: EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha 23-05-19 – Expte. N°C-120883/18 – carat.: Ejecutivo: Calderari Franco c/ Jose Ana Cecilia – Mto. \$59.500 más \$ 11.900 – Pres. N°7044, el 31-05-19 – Insc. Provisoria: el 03-07-19; Asiento 16: EMBARGO: Por oficio de fecha 18-06-19 – Jzgo. Prim. Inst. C. y C. N°1 – Stria.N°2 – Jujuy – Expte. N°C-115479/18 – carat.: Ejecutivo: Salaveron Raúl Ruben Omar c/ Jose Ana Cecilia – Pres. N°8038, el 21-06-19 – Registrada el 03-07-19; Asiento 17: EMBARGO: Por oficio de fecha 08-08-19 – Jzgo. Prim. Inst. C. y C. N°1 – Stria.N°1 – Jujuy – Expte. N°C-143310/19 – carat.: Ejecutivo: Burgos Rafael Eduardo c/ Jose Ana Cecilia – Pres. N°10677, el 14-08-19 – Insc. Provisoria: el 29-08-19; Asiento 18: Ref. al As. 4 – Por oficio de fecha 12-12-19 – Mto.\$859.238,66 – Pres. N°7017, el 19-08-20 – Registrada el 28-08-20; Asiento 19: EMBARGO DEFINITIVO: Por oficio de fecha 22-02-21 – Jzgo. Prim. Inst. C. y C. N°1 – Stria.N°1 – Jujuy – Expte. N°C-143310/19 – carat.: Ejecutivo: Burgos Rafael Eduardo c/ Jose Ana Cecilia – Mto. \$477.000 – Pres. N°3605, el 17-03-21 – Registrada el 19-04-21; Asiento 20: EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha 03-05-21 – Cam. C. y C. Sala II – Jujuy - Expte. N°C-107143/18 – carat.: Cautelar: Aseguramiento de Bienes - Embargo: Gelmetti Ivana Gisela y otro c/ Jose Ana Cecilia y otro – Pres. N°6933, el 14-05-21 – Registrada el 26-05-21; Asiento 21: EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha 01-02-21 – Jzgo. Prim. Inst. C. y C. N°1 – Stria.N°2 – Jujuy – Expte. N°C-171152/20 – carat.: Ejecutivo: Tolava Rosa Maria c/ Jose Ana Cecilia – Mto.: \$700.000 – Pres. N°6971, el 14-05-21 – Registrada el 26-05-21; Asiento 23: Por oficio de fecha 06-04-22 – Jzgo. Prim. Inst. C. y C. N°3 – Stria.N°6 – Jujuy – Expte. N°C-197142/22 – carat.: Ejecutivo: Adera Adriana Alejandra c/ Jose Ana Cecilia y otro – Mto.: \$285.000 – Pres. N° 5541, el 25-04-22 – Insc. Provisoria el 04-05-22; Asiento 24: REINSCRIPCION DE EMBARGO PREVENTIVO: Ref. al As. 4 - Por oficio de fecha 10-08-22 – Mto. \$859.238,66 – Pres. N°12014, el 25-08-22 – Registrada el 13-09-22; Asiento 25: REINSCRIPCION DE EMBARGO PREVENTIVO: Ref. al As. 5 y 9 - Por oficio de fecha 18-08-22 – Mto. \$970.916,49 – Pres. N°12274, el 31-08-22 – Registrada el 13-09-22; Asiento 26: EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha 07-11-22 – Jzgo. Prim. Inst. C. y C. N°2 – Stria.N°3 – Jujuy – Expte. N° C-211884/22 – carat.: Cautelar: Aseguramiento de Bienes - Embargo: Duran María Victoria c/ Jose Ana Cecilia – Mto.: \$500.000 más \$160.000 – Pres. N° 16945, el 25-11-22 – Registrada el 12-12-22 y el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen y de deudas por impuestos, tasas y/o contribuciones, devengadas antes de la compra. Condiciones de venta: el comprador deberá depositar el 20% en concepto de seña por la compra, en el mismo acto de subasta o en un plazo máximo de 24 hs. hábiles mediante transferencia bancaria, a la cuenta Judicial perteneciente a los presentes autos N° 520009559826521 – CBU 2850200950095598265215 – de Banco Macro, como así también deberá abonar, en el mismo acto el 5% de comisión de ley al Martillero; la documentación de la subasta (Acta de Remate) será entregada con la presentación al Martillero designado del comprobante de la transferencia bancaria y en caso de no acreditar dicha transferencia en el momento estipulado, se dará por desierta la subasta, con la pérdida de la comisión y se cargaran las costas por postor remiso Art. 503 CPC. El saldo del precio deberá hacerse efectivo en el término de CINCO DIAS posteriores de la aprobación del remate, en el número de cta de referencia y a la orden del Juzgado, bajo apercibimiento de perder lo abonado cargándosele las costas por postor remiso. La Subasta se llevará a cabo el día 25 de Abril del 2024, a horas 18,00, en el Salón de Subasta del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Coronel Dávila esquina Araoz, del Barrio Cdad. de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de la subasta. Mayor información: Martillero Sergio Escudero Tel. 0388-155816078. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 15 de Abril de 2024. Dra. Verónica M. Córdoba Etchart- Prosecretaria.-

17/22/24 ABR. LIQ. N° 35682 \$1.500,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Gustavo Alberto Toro, Juez de Cámara en lo Civil y Comercial- Sala IV - Vocalía 12, del Centro Judicial de San Pedro, hace saber que en el expediente D-011533/2015, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: SAKA, BETIANA ELIZABETH y otros c/ ZARZOSO CALVO, JOAQUINA y otros", se han dictado las providencias que a continuación se transcriben: //San Pedro de Jujuy, 29 de Agosto de 2023. I.- (...). II.- (...).III.- Atento el informe actuarial que antecede y no habiéndose podido notificar a los colindantes Sres. Víctor Hugo BENITEZ y Daniela BENITEZ, -en razón de que no viven en el domicilio denunciado por la actora y siendo desconocido su paradero en la ciudad de San Salvador de Jujuy-. Dese cumplimiento con lo dispuesto en arts. 533 y 534 del C.P.C., en consecuencia notifíquese a los nombrados el apartado II.- del proveído de fecha 04 de abril de 2022 (fs. 328 expediente mixto) por edictos, disponiéndose la publicación de los mismos por tres (3) en cinco (5) en el Boletín Oficial y en un Diario de Circulación de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy (art. 162 del C.P.C.) IV.- (...) V.- (...). VI.- Notifíquese. Firmado por Toro, Gustavo Alberto Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial. Firmado por Pérez, Romina Yesica Alejandra - Prosecretario de Juzgado. //San Pedro de Jujuy, 4 de abril de 2022. I.-... II.- Téngase a la actora por denunciados los domicilio de los colindantes, y en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 534 Cód. Proc. Civil, cítese como terceros interesados al presente proceso a los colindantes Sres.: Roxana Irene LOZA, Cristian David LOZA, Fernando Sebastián LOZA, Víctor Hugo BENITEZ, Daniela BENITEZ, con domicilio en calle Alberdi N° 243 – centro San Pedro de Jujuy- y a Josefina María RAMIREZ GOMEZ DE MARTINEZ, Esperanza de Jesús RAMIREZ GOMEZ y José Alfredo RAMIREZ con domicilio en calle Alsina N° 366, centro de San Pedro de Jujuy, para que tomen conocimiento del juicio y si consideran afectados sus derechos soliciten en forma expresa, clara y concluyente en el plazo de quince (15) días hábiles, la participación como demandados, haciéndoles saber que su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos.- III.-..., IV.-..., V.-..., VI.- Notifíquese. Firmado por Toro, Gustavo Alberto Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial. Firmado por Pérez, Romina Yesica Alejandra - Prosecretaria de Juzgado.-

12/15/17 ABR. LIQ. N° 35601 \$3.750,00.-

El Dr. Esteban Javier Arias Cau, Juez en Cámara en lo Civil y Comercial – Sala I - Vocalía 3, en el expediente C241135/2023, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: VELAZQUEZ, CARLOS y VELAZQUEZ, CARLOS ALBERTO c/ GUTIERREZ, RAMON VALERIO y BUSTAMANTE DE GUTIERREZ, ELVA ROSA, notifica a los Sres. RAMON VALERIO GUTIERREZ, LE N° 6.951.292, ELVA ROSA BUSTAMANTE DE GUTIERREZ, LC N° 1.553.604, contra sus sucesores, y/o quienes se consideren con derecho, de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy 02 de Febrero de 2024. 1- Téngase por presentada la Dra. Emilia Jesús Quispe en representación de los Sres. CARLOS VELAZQUEZ y CARLOS ALBERTO VELAZQUEZ a mérito de la copia de Poder que adjunta, por constituido domicilio legal. 2-Habiéndose cumplimentado con las Medidas Preparatorias, CITASE COMO TERCEROS en los términos del Art. 534° del C.P.Civil (conforme modificación Ley N° 5486), al ESTADO PROVINCIAL, Sr. RAMON VALERIO GUTIERREZ, LE N° 6.951.292, la Sra. ELVA ROSA BUSTAMANTE DE GUTIERREZ, LC N° 1.553.604, y/o contra sus sucesores, para que comparezca dentro de los QUINCE DIAS de ser notificado, y para la MUNICIPALIDAD DE SAN





SALVADOR DE JUJUY, QUINCE, a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. 3- Dispóngase la anotación de litis del inmueble objeto de la presente causa individualizado como: Padrón A-30.896, Circunscripción 1, Sección 11, Mza. 173, Parcela 28, siendo los titulares registrales los Sres. RAMON VALERIO GUTIERREZ y la Sra. ELVA ROSA BUSTAMANTE DE GUTIERREZ, tales fines, líbrese oficio a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INMUEBLES, facultándose para el diligenciamiento a la Dra. Emilia Jesús Quispe y/o la persona que la misma designe. 4- Publíquense edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local y se transmitirá mediante radiodifusión local por treinta días debiendo acreditar con la certificación pertinente. (conf. Art. 535° del C.P.Civil – modif. Ley 5486), a los fines de que comparezcan aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir. 5-Conforme lo disponen los Art.50 y 72 del C.P.C, imponer la carga de la confección de la diligencia pertinente al interesado, debiendo el mismo presentarlo para su control y firma. 6- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. 7- Deberá dicho letrado dar cumplimiento con la colocación del cartel indicativo, conforme lo dispuesto por el art. 536 del C.P.Civil- mod. Ley 5486. 8-Téngase por repuestos los aportes adjuntados por dicha letrada en fecha 02/02/24. 9-Notifíquese por cédula. Firmado por Arias Cau, Esteban Javier - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial. Firmado por De Diego, Néstor - Secretario de Primera Instancia.-

15/17/19 ABR. LIQ. N° 35599 \$11.250,00.-

Cámara Civil y Comercial, Sala II, Vocalía VI, en el Expte.: N° C-C-098000/2017 Prescripción Adquisitiva de Inmueble e n Exp. Principal C-060418//2016, AISAMA HECTOR NICOLAS Y OTROS c / HUMACATA JUSTO GERMAN Y OTROS, individualizado como Padrón A-45819, A- 45820, circunscripción 2, Manzana 23, Sección 3 y parcela 25 y 26 respectivamente, los terrenos están ubicados en la calle Juan Ignacio Gorriti N°90 de la localidad de Lozano, la Cámara en lo Civil y Comercial Sala II, Vocalía 6 , ha dictado el siguiente Proveído; San Salvador de Jujuy, 27 de junio de 2023.- I.- Al no existir sucesorio abierto de la Sra. María Angélica Aisama, publíquese edictos, de traslado de demanda, en un diario local y el boletín oficial tres veces en cinco días, a los fines de que se presenten sus herederos a hacer vales sus derechos en el plazo de QUINCE DIAS y bajo apercibimiento de ley- Secretaria: Farfán María Cecilia Juez: María Del Huerto Sapag.-

17/19/22 ABR. LIQ. N° 35637 \$2.250,00.-

El Dr. Jorge Daniel Alsina - Vocal en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 5, en el expediente C-242144/2024, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CASTAÑO, RUBEN FERNANDO c/ ESTADO PROVINCIAL- GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY", notifíquese a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Inscripción de Dominio A-39455, Padrón A-18410, Circunscripción 1, Sección 13, Manzana 58, Parcela 3, ubicado en calle Río Pilcomayo N° 1278, B° Mariano Moreno -Cdad. De San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano de esta Provincia de Jujuy, de la providencia que a continuación se transcribe." San Salvador de Jujuy, 09 de febrero de 2024. I- Proveyendo al escrito N° 1063884: Téngase por presentado al Dr. Rubén Fernando Castaño, quien lo hace por sus propios derechos, por parte y por constituido domicilio legal. II- Téngase presente la cesión gratuita de derechos y acciones litigiosos y derechos posesorios efectuada por ÁNGELA MERCEDES LEGUIZAMÓN a favor del Dr. Rubén Fernando Castaño, conforme la escritura N° 176 que en PDF adjunta. III- Previo a correr TRASLADO de demanda, dese cumplimiento con lo que se ordena a continuación. IV.- Citase a la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY en los términos del Art. 534 Inc. 2 de la Ley 5486 para que tome conocimiento del presente juicio, y si considera afectados sus derechos pida participación como demandado dentro del término de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. V- Asimismo, citase a los colindantes del inmueble: LIDIA RAQUEL MELEAN D.N.I. 11.664.195, AGUSTÍN MELEAN D.N.I. 8.303.579, CAMILA MELINA MELEAN D.N.I. 37.729.836 y REINALDA LIDIA CRUZ D.N.I. 1.556.370, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. VI- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Inscripción de Dominio A-39455, Padrón A-18410, Circunscripción 1, Sección 13, Manzana 58, Parcela 3, ubicado en calle Río Pilcomayo N° 1278, B° Mariano Moreno- Cdad. de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano de esta Provincia de Jujuy, de titularidad registral del ESTADO PROVINCIAL, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. VII- Asimismo, ordénase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 5 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. VIII- Intímese a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de QUINCE DÍAS. IX- Actuando en autos el principio contenido en los Arts. 50 y 72 del C.P.C., impónese la carga a la parte interesada de confeccionar las diligencias ordenadas precedentemente, las que deberán ser presentadas como diligencias colaborativas a través del S.I.G.J. X- Atento el informe actuarial que antecede, intímese al letrado a dar cumplimiento en el término de CINCO DÍAS con el pago de aporte inicial (Art. 22 inc. C- Ley 4764/96), estampilla previsional (Art. 22 inc. D Ley 4764/94) y estampilla profesional (Ley 3329/76), bajo apercibimiento de aplicar una multa de \$1.000 por cada día de demora; y a acreditar en autos el pago de \$250 (Ley 6003- Anexo V- Art. 13 inc. b. - monto fijo) en concepto de tasa de justicia, bajo apercibimiento de comunicar a la Dirección Provincial de Rentas, conforme Art. 323 del Código Fiscal). XI- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal- Ante mí: Dra. María Florencia Fiad -Prosecretaria.-"

17/19/22 ABR. LIQ. N° 35594 \$2.250,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. José Alejandro López Iriarte- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I - en el Expte. N° C-183023/2021 caratulado: "ACCIÓN EMERGENTE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR: FERNANDEZ, ADRIANA BEATRIZ; CARDARELLO, LEONOR MARTINA c/ALDECOA, JULIO CESAR; SOSA, JUAN IGNACIO; Y OTROS" hace saber a la firma: HORIZONTE MULTINIVEL DESARROLLOS INMOBILIARIOS SRL que se ha dictado la siguiente Resolución : "San Salvador de Jujuy, 20 de diciembre de 2023 I.- ... II.- ... III.- Atento a la suspensión de la audiencia de fecha 15 de diciembre de 2023 y lo solicitado por la Dra. Ana Gabriela Igarzabal, convóquese a la firma Horizonte Multinivel Desarrollos Inmobiliarios SRL a la AUDIENCIA prevista por el artículo 396 inciso 2° del Código de Rito para el día 28 de Junio del año 2024 a horas 09:30, a la que la accionada deberá concurrir a ejercitar su defensa provista de los documentos que posea y a indicar los demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que si no concurriere se tendrán por ciertos los hechos afirmados por la actora. Si la demandada no contestare demanda o admitiera los hechos afirmados por su contraria se llamará de inmediato a autos para resolver; y si el demandante no asistiere el día y hora de la convocatoria se lo tendrá por desistido de la demanda (art. 197 CPC). Instar a los letrados a que procuren, cuando fuera conducente, para que sus representados asistan también personalmente a la audiencia convocada o, en su defecto,





concurran los representantes con instrucciones y facultamiento suficientes para negociar y suscribir un eventual avenimiento. Hágase saber a la demandada que hasta la fecha señalada para audiencia deberá su apoderado constituir domicilio legal y electrónico (el primero dentro del radio de tres km de asiento de este Tribunal), bajo apercibimiento de que en lo sucesivo se lo notificará por Ministerio de Ley. IV.- Atento a lo dispuesto en audiencia de fecha 27 de mayo 2022, notifíquese a la firma Horizonte Multinivel Desarrollos Inmobiliarios SRL mediante edictos, debiendo procurar la notificación notificada con una antelación no menor a 5 (cinco) días hábiles de la fecha de la convocatoria (artículo 138, párrafo segundo, del Código de Rito). V.- Encomiéndose a la Dra. Ana Gabriela Igarzabal la confección de la diligencia ordenada, debiendo adjuntarla en diligencias colaborativas del Sistema Integral de Gestión del Poder Judicial para control y firma digital de la actuario (art. 50 y 72 del CPC), quedando debidamente facultada para su diligenciamiento y/o persona autorizada. VI.- Notifíquese por cédula (art. 155 del CPC).- Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte-Juez- Ante mí: Dra. Camila Mammana- Secretaria”.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2.024.-

12/15/17 ABR. LIQ. N° 35579-35586 \$2.250,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el **expediente B-283418/12** caratulado “DIVISIÓN DE CONDOMINIO: CORRALES, COUSIÑO MARCOS FABRICIO; COUSIÑO, NORA MARGARITA c/ ZALAZAR, CIRILA LAURA; CHOQUE VILCA, ELSA RUFINA Y OTROS” notifica a los presuntos herederos del Sr. Claudio Zalazar, LE 3.978.128, los siguientes proveídos: “San Salvador de Jujuy, 18 de diciembre de 2023... En consecuencia, y atento lo allí dispuesto, notifíquese a los presuntos herederos del Sr. Claudio Zalazar del presente proveído y el de fs. 34 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que deberá presentarse(a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.)... Notifíquese por cédula”. Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mí: Dra. Silvia Raquel Cejas- Secretaria.” Proveído de fs. 34: “San Salvador de Jujuy, noviembre 30 de 2012... Téngase presentada a la SRA NORA MARGARITA COUSIÑO por sí y en representación del SR MARCOS FABRICIO CORRALES COUSIÑO, a mérito del instrumento que se adjunta a fs. 4/6, con el patrocinio letrado del Dr. Raúl Alberto Cantero. Por constituido domicilio legal y por parte. Admítase y dese a la presente acción el trámite de Juicio Sumario el que se tramitara de conformidad a las prescripciones del art. 289 inc 3 del CPC. De la demanda interpuesta córrase, traslado a las demandadas CIRILA LAURA ZALAZAR e IRMA BENITA ZALAZAR, con las copias respectivas en el domicilio denunciado, a quienes se cita y emplaza para que la contesten dentro del plazo de Diez Días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere. Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art 52 del Ítem. Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil, en caso de feriado. Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dra. Amalia Inés Montes, Juez.- Dra. Luisa Carmen Burzmiñsky, Secretaria Habilitada.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 CPC).- San Salvador de Jujuy, 15 de febrero de 2024.- Secretaria: Dra. Silvia Raquel Cejas.-

12/15/17 ABR. LIQ. N° 35590 \$2.250,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 058-SBDS/2024- Expte. N° 1102-158-2021- Agr. Expte. N° 1102-525-2016.- La Sra. **SATURNINA BENENCIA DE MORENO** informa a la comunidad en general que: de acuerdo a ley N° 26.331 y decreto N° 9067/07, se presenta la Publicación de Inclusión en el procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental en el Ministerio de Ambiente de: Plan de Manejo Sustentable de Bosques Nativos C/ ganadería integrada y Plan de Conservación; al solo efecto de Evaluación de Impacto Ambiental- REF. EXPTE. N° 1102-525-B/2016 RESOLUCIÓN N° 058/2024-SBDS, propiedad de Benencia Saturnina Firma c/poder Auria Moreno, Finca Potrero de Los Paños, superficie total 568 Has 1028 mts 2 ubicada en el Distrito Los Paños, del Departamento: Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy.- Dicho EIA Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en las oficinas centrales del Ministerio de Ambiente, sita en calle Republica de Siria N° 149 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de cinco días.-

12/15/17 ABR. LIQ. N° 35543 \$2.250,00.-

Tribunal de Familia, Vocalía 5, en el **Expte. N° C-176188/21**, caratulado: Alimentos: HINOJOSA VILMA EDITH ROXANA c/ DÍAZ PEREYRA JORGE GUSTAVO, se hace saber al demandado Sr. DIAZ PEREYRA JORGE GUSTAVO la siguiente PROVIDENCIA: “San Salvador de Jujuy, 24 DE Noviembre del año 2023. AUTOS Y VISTOS: Los del Expte. N° C-176188/21, caratulado: “ALIMENTOS HINOJOSA, VILMA EDITH ROXANA C/ DIAZ PEREYRA, JORGE GUSTAVO”, del que resulta: ANTECEDENTES: ...FUNDAMENTOS... RESUELVE: I.- Hacer lugar a la acción de alimentos y fijar la cuota alimentaria definitiva a favor de VALENTINA MILAGRO DIAZ D.N.I. N° 49.084.201 a cargo del señor JORGE GUSTAVO DIAZ PEREYRA, DNI N° 20.218.569, en el 25% (Veinticinco por ciento) de las sumas que por todo concepto percibe como empleado dependiente de la empresa de colectivos Santa Ana S.R.L., con más las asignaciones familiares si correspondiere. Dichas sumas deberán ser depositadas en el Banco Macro Suc. Tribunales en la cuenta abierta a tales efectos, del uno al diez de cada mes y de donde serán abonados a la señora VILMA EDITH ROXANA HINOJOSA, DIAZ D.N.I. N° 23.637.223, a la sola presentación de su documento de identidad, de conformidad a los fundamentos. II.- Dejar sin efecto la cuota alimentaria provisoria fijada en fecha 07-05-2.021. III.- Se le hace saber al Dr. Pablo A. Rodríguez que la confección de los oficios correspondientes quedan a su cargo. IV. Imponer las costas al alimentante vencido (art. 102 del C.P.C.) y diferir la regulación de honorarios profesionales hasta que se cuente con bases para hacerlo. V.- Registrar, agregar copia en autos y notificar por cédula. Firmado Electrónicamente: JORGELINA DE BEDIA. Publíquese por TRES VECES por el término de CINCO DIAS edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local. SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Marzo de 2024.-

15/17/19 ABR. LIQ. N° 35617 \$2.250,00.-

Dr. Diego Armando Puca, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría 3 de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente N°: C-226843/23**, caratulado “Ejecutivo: ROMERO, JOSÉ LUIS c/ VEGA DUARTE, MARCELO ERNESTO”, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia que a continuación se transcribe: Providencia de fecha 6/3/24: “San Salvador de Jujuy, 06 de Marzo de 2024.- 1) Proveyendo la presentación N° 829931, téngase por repuesto el monto faltante del pago de la Tasa de Justicia. 2) Proveyendo la presentación N° 898885, Resérvese los originales de la documentación acompañada, que quedará en caja fuerte de la Secretaría y eventualmente entregada, cuando procesalmente así corresponda. 3) Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Art. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado Sr. Marcelo Ernesto Vega Duarte, DNI: N° 23.033.989, mandamiento de pago, ejecución y embargo, por la suma de pesos dos millones cuatrocientos mil con 00/100 centavos (\$2.400.000,00) por capital reclamado, con más la suma de pesos un millón doscientos mil con 00/100 ctvs. (\$1.200.000,00) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, y los que serán denunciados en el acto, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo, cítaselo de REMATE para que en el término de CINCO (5) DIAS, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requírasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- 4) Asimismo intímese al demandado para que





en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificadas por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- 5) A los efectos comisionese a los Sres. Oficiales de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. 6) Proveyendo la presentación N° 1055529, atento a las constancias de auto y a lo informado por la POLICIA DE LA PROVINCIA - DEPARTAMENTO JUDICIAL y el TRIBUNAL ELECTORAL PERMANENTE DE LA PROVINCIA DE JUJUY, a lo solicitado por la Dra. Ángela Beatriz, notifíquese al demandado Sr. Marcelo Ernesto Vega Duarte, DNI: 23.033.989, las partes pertinentes del presente proveído, conforme lo provee el art. 162 del C.P.C. 7) Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda. 8) Siendo criterio del suscripto, deberá el solicitante presentarlos para su debido control y firma, facultándose al mismo y/o persona que el designe para su diligenciamiento.- 9) Notifíquese art. 155 del C.P.C.- Fdo Dr. Diego Armando Puca - JUEZ, ante mí DR. Juan Pablo Zalazar Reinaldi Pro Secretario". Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- DR. Juan Pablo Zalazar Reinaldi Pro Secretario -, Secretaria, 27 de Marzo de 2.024.-

17/19/22 ABR. LIQ. N° 35620 \$2.250,00.-

La Dra. Ana María del Huerto Sapag Jueza en la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 6, en el **Expediente C-194924/2022**, caratulado: "Escrituración: CAVALLIN, LILIANA MERCEDES c/ CACERES, JUAN CARLOS" ordenó la publicación de edictos de conformidad a las resoluciones que a continuación se transcriben: " En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los días 28 del mes de Junio del año dos mil veintitrés, reunidos los Señores Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Doctores María del Huerto Sapag, Enrique Mateo y Daniel Alsina, vieron los Exptes. N° C-194.924/22: "Escrituración: Cavallin, Liliana Mercedes c/ Cáceres, Juan Carlos" (I cuerpo) y C-185.012/21 "Cautelar de Aseguramiento de Bienes-embargo Cavallin, Liliana Mercedes c/ Cáceres, Juan Carlos"; y, luego de deliberar, ... Resuelve: 1. Hacer lugar a la demanda promovida por Liliana Mercedes Cavallin, condenando a Juan Carlos Cáceres a escriturar a favor de la primera, el inmueble individualizado como Padrón A-93.747, Matricula A-70743, unidad funcional 23, 2° piso siempre que ello resulte jurídicamente posible bajo apercibimiento de hacerlo el Tribunal a su costa (Art. 1.018 del C.C. y C. de la Nación). 3. Imponer las costas a la vencida. 4. Diferir los honorarios profesionales de la Dra. Adera Nieva del Valle hasta tanto existan elementos fácticos suficientes. 5. Agréguese copia en autos, repóngase el sellado, C.A.P.S.A.P., notifíquese por cédula y publíquese por edictos, etc. FDO. DRA. MARIA DEL HUERTO SAPAG, JUEZ, ANTE MI DRA. MARIA EMILIA DEL GROSSO, SECRETARIA Firmado Electrónicamente: María Emilia Del Grosso.- San Salvador de Jujuy, 26 de marzo de 2024.- AUTOS Y VISTOS: Los del Expediente N° C-194.924/22, caratulado "ESCRITURACIÓN: CAVALLIN, LILIANA MERCEDES C/ CÁ CERES, JUAN CARLOS". CONSIDERANDO... "RESUELVE... 1.- Aclarar la sentencia del día 28 de junio del 2023 correspondiente al punto 5 del RESUELVE, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Agréguese copia en autos, repóngase el sellado, C.A.P.S.A.P., notifíquese por cédula y publíquese por edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local tres veces en CINCO DIAS, etc." 2.- Protocolizar, agregar copia en autos, notifíquese por cédulas y publíquese por edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local tres veces en CINCO DIAS, etc. Fdo Dra. Ana María del Huerto Sapag- Pte de trámite; ante mí: Dra. María Cecilia Farfán - Secretaria- "Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 04 de Abril de 2024.-

17/19/22 ABR. LIQ. N° 35655 \$2.250,00.-

EDICTOS DE CITACION

Ref. **Expte. N° 5777/2022** caratulado: "BAZAN FRANCO EZEQUIEL: Hurto- Lib. Gral. San Martin", de conformidad a lo establecido en los autos de referencia, a fin de que **cite** por edictos al imputado FRANCO EZEQUIEL BAZAN por el término de tres veces en cinco días para que se presenten a estar a derecho ante este Excmo. Tribunal en lo Criminal N° 2 en la causa que se tramita como Expte. N° 5777/22 caratulado: "BAZAN FRANCO EZEQUIEL: Hurto- Libertador Gral. San Martin", contados diez días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de comparecer sin causa justificada, de conformidad a lo dispuesto por el art. 203 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy (Ley N° 5.623).- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de cinco días.-

12/15/17 ABR. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el **Expte. N° C-243019/24**, caratulado Acción de Cambio de Nombres: CHOSCO, MARIA RAQUEL, CHOSCO, LUCIANA SILVANA y otros, hace saber que se inició el trámite de CAMBIO DE APELLIDO, solicitado para MARÍA RAQUEL CHOSCO, D.N.I. N° 20.358.313, LUCIANA SILVANA CHOSCO, D.N.I. N° 32.625.340, FRANCO EZEQUIEL CHOSCO, D.N.I. N° 34.912.792 y FLORENCIA LIHUE QUISPE CHOSCO, D.N.I. N° 42.035.458.- **Se cita y emplaza** por Quince Días, contados a partir de la última publicación, a personas interesadas en formular oposición al cambio de nombre que pretenden los mismos. Secretaria: Sra. Liliana Hernández, Prosecretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, una vez al mes durante dos meses.- San Salvador de Jujuy, 3 de Abril de 2.024.-

17 ABR. 17 MAY. LIQ. N° 35621 \$1.500,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ANGELA MARÍA MARINO ROTOLO DNI. F.2.311.577**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mi Dra. Mabel Pérez Andrada-Prosecretaria- Juzgado de Primera Instancia N° 6 – Secretaría 11.- San Salvador de Jujuy, 25 de marzo de 2024.-

15/17/19 ABR. LIQ. N° 35630 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1 de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-245289/24, caratulado: Sucesorio Ab Intestato SABARZA IRIS JEZABEL, solicitando por Sabarza Himelda Jaquelina Del Milagro, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y





acreedores de **SABARZA IRIS JEZABEL D.N.I. N° 24.613.361.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.-
Secretaría: Dra. María De Los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 26 de marzo de 2024.-

17/19/22 ABR. LIQ. N° 35654 \$2.250,00.-

El Dr. Juan Pablo Calderón, Juez en Juzgado de Primera Instancia N° 1- Secretaría 1, en el expediente C-240799/2023, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: BENITEZ, IRENE Solic. por Alvarado, Máxima Raquel y Alvarado, Marta Modesta, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante, **IRENE BENITEZ, DNI N° 4.144.286**, domiciliada en la localidad de Barrios, Departamento Yavi de esta provincia de Jujuy, para que se presenten en el término de Treinta (30) días.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaría: Dra. María de los Ángeles Meyer- San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2024.-

17 ABR. LIQ. N° 35649 \$750,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado Multifueros- Libertador - Civil y Comercial, en el expediente D- 049273/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ARROYO, ROQUE Solic. Por Arroyo, Justa Adelina", notifica de la providencia que a continuación se transcribe: cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **ROQUE ARROYO, CIP N° 49.267** (Expdte. N° D-49.273/23).- Publíquese en Boletín Oficial por un día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Fdo.: Dra. María Agustina Chemes- Secretaria.- Ldor. Gral San Martín, 27 de Marzo de 2024.-

17 ABR. LIQ. N° 35652 \$750,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado Multifueros -Libertador - Civil y Comercial, en el expediente D-049765/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VIÑABAL, CAYETANO ALBERTO Solic. por Viñabal, Claudia María Ester", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don **CAYETANO ALBERTO VIÑABAL, DNI N° 10.491.519**.- Publíquese en Boletín Oficial por un día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Fdo.: Dra. María Agustina Chemes - Secretaria.- Ldor. Gral. San Martín, 21 de Febrero de 2024.-

17 ABR. LIQ. N° 35650 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-244370/24 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VALDIVIESO, LUCIA TERESA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **LUCIA TERESA VALDIVIESO, D.N.I. N° F 5.620.693**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Silvia Raquel Cejas.- San Salvador de Jujuy, 20 de Marzo de 2024.-

17 ABR. LIQ. N° 35642 \$750,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-236227/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RODRIGUEZ, JULIAN GUSTAVO Solic. por Rodríguez, Omar Gustavo", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **RODRIGUEZ, JULIAN GUSTAVO- DNI 7.279.709**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dr. Camilo José Soaje-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 15 de febrero del 2024.-

17 ABR. LIQ. N° 35641 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-244.512/2024 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de LILIA NELLI MARTINEZ", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante Sra. **LILIA NELLI MARTINEZ DNI. N° F.0.979.222**, de estado civil viuda, fallecido el 19 de junio de 2018 en el Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C. C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez-Firma Habilitada. San Salvador de Jujuy, 26 de marzo de 2024.-

17 ABR. LIQ. N° 35660 \$750,00.-

